



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

Acta nº 12/2010
AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. José Juan Zaplana López	PP
D. Rafael J Lillo Tormo	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D. Victoriano López López	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D. Esteban Vallejo Muñoz	PSOE
D ^a Gloria Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D. José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D ^a . Manuela Marqués Crespo	PSOE
D. Juan José Arques Navarro	PSOE
D ^a Isabel Leal Ruiz	EU

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D^a Elena García Martínez.

No asiste, excusándose, D. José Juan Beviá Crespo.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA Y SERVICIOS GENERALES, BIENESTAR SOCIAL Y SOCIO-CULTURAL

2. CONTRATACION. 5^a revisión anual de precios del contrato del servicio público de limpieza viaria: periodo 01/07/2010 – 30/06/2011. Exp.CONSERV02/04.
3. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Plan Municipal de Igualdad.
4. SOCIO-CULTURAL. Denominación de plazas públicas:
 - 4.1. Herminia Amat Ferrándiz
 - 4.2. Cooperante Vicente Ferrer
 - 4.3 Plaza del Maestro

ECONOMIA

5. Acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
6. Rectificación error material en relación de facturas expte. nº 1/2010 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ayuntamiento
7. Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

8. Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de instalaciones deportivas municipales.
9. Modificación de determinadas ordenanzas reguladoras de tasas vigentes del OAL Patronato Municipal de Deportes:
 - Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal
 - Tasa por expedición de documentos

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

10. SEGURIDAD. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Circulación

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

11. Despacho extraordinario, en su caso

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. Dar cuenta de decretos y resoluciones
 - 12.1. En particular los números
 - 2351, relativo a modificación decreto 1377 en materia de delegación atribuciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.
 - 2358, relativo a modificación decretos de delegaciones en Concejales.
 - 12.2. Dictados desde el día 15 de octubre al 11 de noviembre de 2010
13. Mociones, en su caso
 - 13.1. Moción PP, PSOE, EU: Declaración institucional, con motivo el Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer
 - 13.2. Moción PSOE: Realización campaña institucional de sensibilización para la promoción del derecho al sufragio en las elecciones locales por los extranjeros
 - 13.3. Moción PSOE: Elaboración de una propuesta de Reglamento Orgánico Municipal y aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana
 - 13.4. Moción PSOE: Constitución y regulación de la Junta de Portavoces
 - 13.5. Moción PP: Eliminación del canon digital y propuesta de alternativas consensuadas para salvaguardar los derechos de autor y de la propiedad intelectual
 - 13.6. Moción PP, PSOE, EU: Protección de los derechos humanos del Sahara occidental
 - 13.7. Moción PSOE y EU: Solicitud de un modelo eléctrico que facilite ahorro energético
14. Ruegos y preguntas

Abierto el acto por la presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR

Planteado por la Sra. Alcaldesa Presidenta si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar, en todos sus extremos, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 27 de octubre de 2010.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA Y SERVICIOS GENERALES, BIENESTAR SOCIAL Y SOCIO-CULTURAL

2. CONTRATACION. 5ª REVISIÓN ANUAL DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA: PERIODO 01/07/2010 – 30/06/2011. EXP.CONSERV02/04

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio-Cultural, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE:**

QUE por escrito presentado ante el Ayuntamiento por la empresa “**Cespa, Compañía Española de Servicios Auxiliares S.A.**” adjudicataria del contrato del **Servicio de Limpieza**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

Viaria en San Vicente del Raspeig se solicita reconocimiento de revisión (5ª) de precios correspondiente al periodo 01/07/2010 – 30/06/2011.

QUE resulta, conforme al informe emitido por el Director Técnico Municipal del contrato (de 21 de septiembre de 2010), como precio anual revisado la cantidad de **2.265.522,00 € I.V.A. incluido**, y un canon mensual revisado de **188.793,50 €, I.V.A. incluido**. Lo que supone una diferencia de 55.345,40 € respecto de la anualidad anterior-teniendo en cuenta que la cantidad anual anterior de 2.189.172,00 € incluía el IVA al 7%, y al aplicarle el IVA al 8%, según los nuevos tipos impositivos vigentes, queda en 2.210.176,60 €-.

QUE según informe emitido por el T.A.G. de Contratación (8/11/2010), jurídicamente resulta procedente atender la revisión planteada, indicando que el órgano competente es el órgano de contratación, esto es, el Pleno.

QUE según informe de Intervención (25/10/2010) existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto en el año 2010, por importe de 23.060,60 euros, quedando el importe del año 2011, esto es, 32.284,44 euros, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2011. Así mismo, se ha fiscalizado favorablemente el expediente (10/11/2010).

QUE el adjudicatario deberá presentar una única factura por la cantidad de 18.448,48 €, por los meses de julio-octubre 2010 ya facturados [4 meses x 4.612,12 € (diferencia entre la cantidad mensual anterior y el canon mensual revisado)= 18.448,48 €], y a partir del mes de noviembre se emitirán las facturas mensuales a razón del indicado precio de 188.793,50 €.

Por todo ello, el Pleno Municipal, por mayoría, con doce votos a favor (PP) y ocho abstenciones (7 PSOE, 1 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer el derecho de revisión de precios que asiste a la empresa **Cespa Compañía Española de Servicios Auxiliares S.A.** (CIF: A-82741067) adjudicatario del contrato del **Servicio de Limpieza Viaria en San Vicente del Raspeig** y determinar como precio revisado, aplicable al período 01/07/2010 al 30/06/2011, la cantidad anual de **2.265.522,00 €**, que supone un incremento de **55.345,40 €** respecto de la anualidad anterior. Dicha cantidad queda por tanto como canon anual consolidado para los siguientes períodos, en su caso, sin perjuicio de las revisiones que en su momento procedan.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente por la parte del año 2010, con cargo al Presupuesto Municipal, quedando la parte correspondiente al año 2011 condicionada en los términos del artículo 174 TRLHL.

TERCERO: Notificar a la concesionaria, y comunicar al Director Técnico Municipal del Servicio y a Intervención, para el respectivo conocimiento y efectos.

3. BIENESTAR SOCIAL. APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y de la Mujer, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio-Cultural, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Desde esta Concejalía se considera como uno de los pilares más importantes de acciones municipales la mejora de la situación de la mujer sanvicentera en todos los ámbitos,

personal, social y laboral, por lo que se ha entendido necesaria la elaboración del presente Plan, de carácter bienal (2010 – 2012) que tiene en cuenta la aplicación de los cuatro conceptos básicos para conseguir una igualdad real entre hombres y mujeres, transversalidad, empoderamiento, corresponsabilidad y coeducación, que deben de estar reflejados en la planificación de todos los programas, proyectos, actividades y políticas que organice el Ayuntamiento de San Vicente.

La iniciativa y el contenido del Plan tienen en consideración, tanto el vigente ordenamiento jurídico de la Unión Europea, como lo dispuesto en los artículos 1, 9.2, 13 y 14 de la Constitución Española y las diferentes normas dictadas en aplicación y desarrollo de éstos, fundamentalmente la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, en el ámbito autonómico, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El objetivo de que mujeres y hombres disfrutemos del reconocimiento de iguales derechos, ha sido posible y consecuencia de la actuación reivindicativa de muchas mujeres y de la consolidación de los principios democráticos a lo largo del siglo XX. No podemos afirmar, sin embargo, que en nuestro día a día dispongamos de iguales oportunidades para avanzar en nuestro desarrollo económico y social.

Este Plan de Igualdad tiene como meta superar la discriminación por razón de sexo y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la implantación de medidas renovadoras de conductas, actitudes y formas de relación. Pretende conseguir el compromiso de toda nuestra sociedad con la igualdad de oportunidades puesto que únicamente con el concurso de toda la ciudadanía resulta viable este objetivo.

El enfoque general que se refleja en todas las acciones y que actúa como referente de las mismas es que “la igualdad es un bien común, y por tanto, atañe a todas las personas por igual, sean éstas mujeres u hombres”. Resulta evidente que no pueden modificar las condiciones de vida o las mentalidades de las mujeres sin que los hombres cambien también en este sentido. Así pues, el Plan centrará sus esfuerzos en hacer que la opinión pública sea consciente de que la igualdad de oportunidades es un tema clave que afecta a todos los aspectos de la vida profesional y familiar de los hombres y mujeres, así como su situación en la sociedad y su contribución a la misma.

El Plan contempla ocho áreas temáticas con su posterior intervención, desarrollados en objetivos a través de los cuales se desarrollan y definen una serie de medidas específicas dirigidas a detectar los desequilibrios de género, combatir las discriminaciones aún existentes, sensibilizar a la población de San Vicente en la corresponsabilidad social y los derechos de las mujeres, promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el tejido social y económico de nuestra ciudad, así como aumentar la presencia de las mujeres en aquellos ámbitos de la vida social en los que, todavía, están insuficientemente representadas. Las referidas áreas y las Concejalías a las que se asigna el papel principal son:

- Educación: Infancia y juventud (Concejalías de Educación y Juventud)
- Empleo (Concejalía de Comercio y Agencia de desarrollo Local)
- Urbanismo, movilidad y medio ambiente (Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente)
- Cultura (Concejalía íd.)
- Deporte (Concejalía íd.)
- Salud (Concejalía de Sanidad)
- Bienestar Social: Cooperación Social; Mujer y discapacidad; mujer e inmigración y Violencia Contra las mujeres (Concejalía de Bienestar Social)
- Participación Ciudadana (Concejalía íd.)



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

Emitido informe favorable por el Jefe de Servicio de Bienestar Social, en fecha 11 de noviembre de 2010, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 22.2), tanto por el carácter cuasi-normativo del Plan como por su carácter transversal,

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan Municipal de igualdad, según el texto que figura en el expediente y que deberá quedar debidamente diligenciado de aprobación.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Bienestar Social y Mujer a la que corresponde su difusión y ejecución.

Intervenciones

D^a. Isabel Leal Ruiz (EU) celebra que se vaya a aprobar por fin el Plan de Igualdad, esperado desde que fue aprobada la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, anunciando su voto positivo, aunque consideran el texto demasiado generalista para ser un plan de acción y en su redacción unas veces se opta por las políticas de género y otras, éstas están sustituidas por otros criterios. Además cuestiona que no vaya acompañado de una calendarización que permita valorar su trayectoria futura, ni un presupuesto y aunque no están en contra de su contenido echan a faltar que en el apartado de participación ciudadana no se hable del Reglamento de Participación Ciudadana, para cuando exista. Tampoco entienden que en Bienestar Social no se dé prioridad en cooperación a las ONGs que trabajen a favor de las mujeres, ni que no exista una línea de trabajo centrada en la inmigración en San Vicente con un Plan de inmigración?

La Sra. Leal también destaca que no estén contemplados los planteamientos de salud reproductiva, sobre la cual este Pleno se pronunció a favor, y que en el objetivo 8 de Empleo propone impulsar el plan de igualdad de los empleados del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig cuando el concejal de Recursos Humanos no apoya este Plan, y es que las dos concejalías que tienen mayor incidencia en este Plan, cuando se lleve a cabo, que son la Concejalía de Economía y la de Recursos Humanos, el concejal no lo apoya.

D. Rufino Selva Guerrero (PSOE) anuncia el apoyo de su grupo a este Plan, porque lo consideran fundamental en las políticas municipales, aunque debería haberse explicado previamente, argumentado y justificado con más datos de las políticas que se han realizado en los últimos años y con qué dotación se ha contado para que se valore la eficiencia y eficacia de lo no realizado.

Es importante también que, aunque apoyen este Plan, no se ha contado de manera previa con su participación, nuevamente en este asunto, y máxime cuando se ha dicho que el Plan hace continuas referencias a la necesidad de participación, tanto de los vecinos como de los distintos colectivos, por lo que entiende que es un Plan elaborado desde la exclusión al resto de grupos municipales pero aún así confían en que debe ser éste el primer paso para avanzar en la igualdad, por ello han presentado más de cien propuestas, alegaciones o medidas concretas sobre el mismo de las que hará un resumen, y también consideran que falta un diagnóstico previo a la situación actual y futura que dé lugar aun Plan de Igualdad ajustado a las necesidades y carencias en el municipio.

El Sr. Selva considera igualmente que debe evitarse en el mismo Plan, en la redacción del mismo, el uso sexista del lenguaje en algunas partes del mismo; se ha de intentar que el seguimiento y la evaluación no sea de la manera tan global como se plantea, ya que sería conveniente el asesoramiento y control para la implementación, seguimiento y evolución del Plan de Igualdad de una manera más concreta y por ello propone, entre otros, de manera, repito, muy resumida, evaluar el conocimiento del grado de cumplimiento del Plan; conocer el grado de impacto del Plan, los objetivos diseñados, las actuaciones realizadas, los resultados alcanzados, los procedimientos, los indicadores de seguimiento y evaluación empleados, las personas participantes, la aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género, así

como de las políticas específicas de igualdad de género existentes, los cambios logrados en la población del municipio y ante la ampliación del Plan de Igualdad a todos estos grupos, especialmente, a cuanto a creencias sexistas, la reducción de la desigualdades y discriminaciones, el fomento de la igualdad de oportunidades y de trato, el presupuesto empleado, conocer la evolución para poder emplearlo en base a la elaboración de un segundo Plan, ya que su vigencia es prácticamente dos anualidades. También proponen igualmente introducir en el Plan, de manera específica, la participación de, no sólo la Concejalía de Bienestar Social, en cuanto a los requisitos, sino que, como se tiene en cuenta, los recursos humanos, la implicación directa de la Concejalía de Recursos Humanos y también introducir algunas aportaciones más en cuanto a empleo, educación, urbanismo, salud, cultura, deporte y participación ciudadana. Tampoco se habla de contar con los grupos de la oposición, en las decisiones que se adopten y tampoco forman parte de las múltiples mesas redondas de seguimiento que se van a crear; sólo se nombra una sola vez, y de pasada, el tema de los dependientes y ni tan siquiera hay un estudio de la situación de hombres y mujeres en San Vicente.

Por último, ya que se habla de empleo, urbanismo y transporte, es preciso adecuar las políticas municipales a la falta de criterio en estas cuestiones, los ejemplos son claros y evidentes, la negativa a crear una oficina del SERVEF, una Plan de Empleo Local, un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, el Reglamento de Participación Ciudadana o las últimas restricciones del transporte público de calidad que se han llevado a cabo, recientemente, por el equipo de gobierno.

En definitiva, y para ser positivos, consideran el texto, en su conjunto, como un principio de un Plan, todavía poco concreto y pendiente de ir desarrollándolo con la integración y participación de objetivos y medidas más concretas y específicas en este asunto que debería ir enriqueciéndolo conforme se vaya desarrollando el mismo, que es un buen inicio de partida al que dan todo su apoyo pero que debe entenderse como un documento vivo a la introducción y mejora de todos estos aspectos que ya hemos reseñado y aquellos nuevos que posibiliten evitar la discriminación entre hombres y mujeres y también cualquier otro colectivo social por el motivo que sea.

D^a, M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social Explica que el municipio de San Vicente experimenta día a día un importante crecimiento en todos los aspectos, sociales, demográficos y cultural y en ese sentido la Concejalía de la Mujer sigue creciendo, incluso ha cambiado de nombre, ha pasado a denominarse Concejalía de Integración e Igualdad para dar respuesta a los nuevos retos de los nuevos tiempos. Es desde aquí, porque había un compromiso político y ético, desde donde nace el Plan Municipal, que es una brújula en objetivos y en acciones para avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres y que es también un compromiso y un documento de integración, un proyecto que deberá ser construido por hombres y mujeres que desde el respeto a sus diferencias se comprometen a hacer una sociedad más justa y solidaria.

El Plan de Igualdad nace para seguir creciendo en derechos entre hombres y mujeres, para avanzar en igualdad de oportunidades, para seguir creciendo como personas, para incorporar a las instituciones y a las empresas y para que los hombres se sumen a este proyecto, porque su realización y avance nos hace crecer a todos, hombres y mujeres. Es el Plan Municipal de Igualdad un documento vivo, activo, participativo, cuenta con la opinión de expertos, hombres y mujeres, con la experiencia de otros proyectos, con la voz y el sentimiento de las asociaciones del municipio, cuenta con mucha ilusión.

Este Plan Municipal de Igualdad compromete a este Ayuntamiento en ocho áreas concretas: Educación, Formación, Urbanismo, Cultura, Deporte, Bienestar Social, Participación ciudadana y Salud, pero también es norte y rumbo para asociaciones y otros agentes sociales de nuestra localidad; en este documento se indican objetivos y acciones para llegar a los mismos y pretende sensibilizar a la población de San Vicente del Raspeig en la corresponsabilidad social, en los derechos de las mujeres, aumentando la presencia de las mismas en aquellos ámbitos de la vida social en los que todavía están insuficientemente representadas.

Se pretende crear las condiciones para que las personas crezcan en derechos y se visibilice su labor y papel en nuestra comunidad, para ello, siguiendo directrices de las NN.UU,



se entiende la perspectiva de género como un instrumento analítico desde un punto visto estratégico. Es decir, no se trata solo de la igualdad formal hay que caminar hacia la igualdad real en todos los aspectos sociales, políticos y culturales.

El concepto de perspectiva de género empleado en el presente Plan de Igualdad no podrá suponer, en ningún caso, la introducción, imposición o afectación de una perspectiva ideológica ni axiológica determinada, sea cual sea ésta, especialmente, en aquellos casos en que pueda lesionar derechos y libertades fundamentales. Como expresa el propio texto del Plan, su utilización se circunscribe a incorporar la valoración de las diferentes implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles y será utilizado como una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que la de los hombres, sean parte integrante de ellas con el objetivo de conseguir la igualdad.

El Plan Municipal de Igualdad es también un compromiso para ayudar a hombres y mujeres a que puedan conciliar la vida familiar y laboral; apuestan por un trabajo común entre hombres y mujeres; por un compromiso firme entre todos y todas. Consideran que la mujer ha tenido que soportar cargas y discriminaciones mayores que los hombres a lo largo de toda la historia y todavía en nuestra sociedad hay situaciones donde la mujer es discriminada o subestimada por el solo hecho de ser mujer, donde se recurre incluso a argumentos y a presiones familiares, sociales y culturales para sostener la desigualdad en los sexos, donde se perpetran actos de violencia contra la mujer, convirtiéndola en objeto de maltratos y explotación.

El Plan Municipal, desde el respeto más absoluto a la dignidad de las personas y a la vida, dice un no absoluto a la violencia que se ejerce contra las mujeres y para ello realizará cuantas acciones sean necesarias para erradicar esta lacra social. Es la integración la que nos hace crecer en igualdad; es la suma de voluntades de mujeres y hombres las que nos convierte cada día en mejores personas. Con este deseo nace este Plan; con estas voluntades, con esta fe e ilusión en crear un eslabón más que ayude a conseguir una sociedad más justa, humana y solidaria. Cuenta además con el trabajo y el respaldo y lo que más entiendo que honra a esta Concejalía de la Mujer y a su Alcaldesa de las asociaciones, en un trabajo y unos objetivos comunes.

Termina la Sra. Genovés afirmando que la financiación del Plan nacerá para el año que viene cuando estén los presupuestos, y que se irán dando pasos a través de un Consejo participativo, como así expone el Plan que es un punto de inicio, un documento abierto respetuoso que cuenta con la opinión de las asociaciones a las que agradece su apoyo.

La Sra. Leal afirma que de la exposición de la Concejala, las políticas de género sólo se incluyen pero no se incluyen en su contenido, lo que le parece una contradicción que espera que se aclare.

La Sra. Genovés insiste que el Plan es un documento vivo, que iniciamos y que básicamente está: un conocer las situaciones que tenemos en el municipio, un desagregar, con respectiva de género, para saber la situación de las mujeres pero donde también tendrá que ver la situación de otros colectivos y que se tiene que entender, porque nosotros entendemos que en la sociedad hombres y mujeres trabajan de forma conjunta y de forma conjunta han de solucionar los problemas, conociendo la realidad de la mujer.

4. SOCIO-CULTURAL. DENOMINACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS:

4.1. HERMINIA AMAT FERRÁNDIZ

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio-Cultural, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Que en el acta del Consejo Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, consta:

<<

PRIMERO: Dar el nombre de: *Plaza de Herminia Amat Ferrándiz / Plaça de Herminia Amat Ferrándiz* situada entre las calles Denia y Doctor Fleming (Frente a la entrada de las Piscinas Municipales).

.../...

En la parte expositiva de dicho acuerdo se justifica en los términos siguientes:

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil nueve, acordó reconocer la labor de Herminia Amat Ferrándiz, por su ejemplo de lucha y compromiso por las personas con discapacidad intelectual y física en su pueblo, San Vicente del Raspeig, en dos sentidos fundamentales: a favor de la visibilidad de los discapacitados y en segundo lugar a favor de su integración social y laboral.

En dicho Acuerdo se preveía darle traslado al Consejo Municipal de Cultura para que adoptase las decisiones pertinentes, para asignar una calle o plaza como reconocimiento institucional del valor humano y la total dedicación de esta mujer por el colectivo citado.

Desde la Concejalía de Cultura se cree conveniente que se dar el nombre de esta plaza a la situada entre la calle Denia y Doctor Fleming (frente a las piscinas municipales)

.../...

>>

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta no afecta a la asignación de calle/plaza y número de policía de edificios ni viviendas, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con doce votos a favor (PP), siete abstenciones (PSOE) y un voto en contra (EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la denominación de la plaza pública en los términos referidos, cuya ubicación figura en planos-callejeros adjuntos.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los interesados, y a los departamentos municipales de Urbanismo y Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Intervenciones

D^a. Isabel Leal Ruiz (EU) explica que va a votar que no, como ya se dijo en el Consejo de Cultura ya que en esta ubicación tendrían mayor representación personas del deporte, como por ejemplo Natalia Marco y otros que hay en la ciudad y quizá a Herminia Amat se le podría hacer en el local del Centro Ocupacional Maigmó una plaza conmemorativa de su trabajo realizado en ese centro.

D. Rufino Selva Guerrero (PSOE) respecto a los tres puntos, anuncia que van mantener el mismo criterio del Consejo de Cultura, como del pasado de Pleno de 24 de junio de 2009, cuando el PP presentó de, manera unilateral, y hay que recordarlo, sin consenso, estas propuestas, con apenas treinta minutos antes de su celebración y fueron calificadas, incluso por la Alcaldesa, como una ocurrencia y sin debate previo ni consenso. Afirma que el reconocimiento a los maestros o al Cooperante Vicente Ferrer, nadie lo pone en duda pero sí su responsabilidad y deben ser conscientes de cómo presentan estas propuestas y el flaco favor que se les hace en este tipo de casos a los familiares de las personas propuestas por hacerlo de manera unilateral y utilizándolo políticamente. Por todo ello y por la falta de apoyo a propuestas concretas como las realizadas por el Cercle d' Estudis sobre la plaza del Maestro o la falta de unanimidad demostrada en el pasado Consejo de Cultura sobre esta cuestión, su posición será la de abstención, esperando que el futuro se muestre mayor capacidad de diálogo con el resto de grupos de la oposición.

D. José Rafael Pascual Llopis, Concejel Delegado de Cultura entiende que como ya se comentó, tanto en el Pleno como en el pasado Consejo de Cultura, más que justificado el reconocimiento a Herminia por todo lo que ha hecho por los discapacitados de San Vicente y,



probablemente, más que en San Vicente. Una ocurrencia no fue el que se presentara a Pleno, aunque la Sra. Alcaldesa tiene muy buenas ocurrencias en la mayoría de los casos y lo que hoy se lleva a aprobación es la ubicación, y le parece una excusa la planteada por el Sr. Selva muy correcta. Y aunque la ubicación frente a las piscinas municipales, puede entenderse vinculada al deporte, también está cercana al centro Maigmó donde Herminia desarrolló gran parte de su labor.

4.2. COOPERANTE VICENTE FERRER

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio-Cultural, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Que en el acta del Consejo Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, consta:

<<

.../...

SEGUNDO: Dar el nombre de *Plaza del Cooperante Vicente Ferrer / Plaça del Cooperant Vicente Ferrer*, situada entre las calles Petrer y Lillo Juan (frente a las Viviendas Tuteladas.).

...

En la Sesión Plenaria de 24.junio.2009 se acordó el reconocimiento a Vicente Ferrer por su constante dedicación a los más necesitados a lo largo de la vida.

En dicho acuerdo se preveía darle traslado al Consejo Municipal de Cultura para que adoptase las decisiones pertinentes, para asignar una calle o plaza a este Cooperante Español y gran filántropo ejemplo de solidaridad y dedicación hacia los demás

Desde la Concejalía de Cultura se cree conveniente que se debe dar el nombre de esta plaza a la situada entre las calles Petrer y Lillo Juan (Frente a las Viviendas Tuteladas).

.../...

>>

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta no afecta a la asignación de calle/plaza y número de policía de edificios ni viviendas, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con trece votos a favor (12 PP y 1 EU) y siete abstenciones (PSOE)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la denominación de la plaza pública en los términos referidos, cuya ubicación figura en planos-callejeros adjuntos.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los interesados, y a los departamentos municipales de Urbanismo y Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Intervenciones

D^a. Isabel Leal Ruiz (EU) entiende adecuado ubicar una calle aquí, en San Vicente, a nombre de Vicente Ferrer, por todo su trabajo realizado.

D. José Rafael Pascual Llopis, Concejal Delegado de Cultura agradece el voto afirmativo de Esquerra Unida.

4.3. PLAZA DEL MAESTRO

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio-Cultural, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Que en el acta del Consejo Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, consta:

<<

.../...

TERCERO: Dar el nombre de *Plaza del Maestro/ Plaça del Mestre*, situada entre el Vial del Terraplén, y las calles de Colón y Madrid.(Frente al Apeadero).

...

Por otro lado, el Consejo Municipal de Cultura en su sesión ordinaria del cuatro de noviembre de dos mil ocho, tomó el Acuerdo de reconocer la labor de los maestros, y que se hiciese un reconocimiento a los mismos de una forma genérica, en una plaza o calle de la localidad.

Desde la Concejalía de Cultura se cree conveniente que se debe dar este nombre a la plaza situada entre el Vial del Terraplén, y las calles de Colón y Madrid (frente al Apeadero).

.../...

>>

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta no afecta a la asignación de calle/plaza y número de policía de edificios ni viviendas, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con doce votos a favor (PP), siete abstenciones (PSOE) y un voto en contra (EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la denominación de la plaza pública en los términos referidos, cuya ubicación figura en planos-callejeros adjuntos.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los departamentos municipales de Urbanismo y Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Intervenciones

D. José Rafael Pascual Llopis, Concejal Delegado de Cultura recuerda que en este caso el acuerdo ha nacido en el propio Consejo de Cultura, que en sesión de 4 de noviembre, propuso este reconocimiento de manera genérica a la labor de todos los maestros que han hecho en el municipio durante tantos y tantos años, antiguamente pues realmente, con muchas dificultades. El Consejo de Cultura aprobó esa plaza y lo que se llevó al último Consejo de Cultura de fecha 11 de noviembre de 2010 es la ubicación.

D^a. Isabel Leal Ruiz (EU) anuncia su voto negativo porque existen muchas profesiones que han sido muy bien llevadas por muchos sanvicenteros y habría que ubicar todas las profesiones en calles o en plazas y proponen que esa zona se llamara "Els Bailaros."

El **Sr. Pascual** añade que en aquella sesión del Consejo de Cultura del 4 de noviembre de 2008 también se aprobó, conjuntamente, con dar el nombre a esa plaza, poner un monolito con una placa donde se reconociera, tras un trabajo que tendrá que hacer una comisión al respecto a muchos de esos maestros que históricamente han trabajado en San Vicente del Raspeig.

La **Sra. Alcaldesa** dice en cuanto a la propuesta que hace la Concejala de Izquierda Unida que si en otra ocasión hay algún sitio donde nominar plaza o carrer "Els Bailaros" no habrá ningún inconveniente, pero en esta ocasión la propuesta es la ubicación de Plaza del Maestro, como nombre genérico, respetando que, por supuesto, hay muchísimas más profesiones que han desarrollado una labor tan digna como la de los maestros y allí se hará una placa en que figure el maestro que se propuso inicialmente y muchos otros más, desde



luego, no todos, quizá los maestros pioneros, los primeros maestros, hasta llegar a un punto y para eso está trabajando una comisión de maestros del municipio.

ECONOMIA

5. ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área Económico-Financiera, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Economía, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Que el vigente Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los Municipios la facultad de recaudación de sus Tributos y otros ingresos de Derecho Público.

Que la realización de estas tareas requiere de la utilización de fórmulas que permitan ejercer dichas facultades del modo más adecuado dentro de los sistemas previstos legalmente.

Que el Pleno de este Ayuntamiento ya delegó en la Diputación Provincial de Alicante el ejercicio de determinadas facultades que legalmente le corresponden en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de Derecho Público, por acuerdos plenarios de 31 de diciembre de 1991, 18 de junio de 1993, 24 de noviembre de 1999, 29 de mayo de 2002 y 27 de enero de 2005, fundamentalmente.

Que haciendo uso de la posibilidad de delegación en materia tributaria establecida en el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera en la actualidad conveniente delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, hallándose presentes veinte de sus veintiún componentes, por unanimidad y por tanto con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye,

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN

- 1) Las facultades de gestión y liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
 - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo
 - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyentes referidas a las anteriores materias.
- 2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo
 - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración
 - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo
 - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - l) Autorizar y presidir subastas
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
 - o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección
 - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados
 - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan
 - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras
 - e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación
 - f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras



- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso directo que puedan resultar de los apartados anteriores
 - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- 4) Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales
- La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
 - a) El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
 - b) Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:
 - b.1) El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
 - b.2) El 10 % cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.
 - b.3) El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.
 - c) El 2,5 % de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo
 - d) El 20 % del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores

Las cantidades a que de lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al

Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

- 4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de los establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.
- 5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.
- 6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

- 1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguientes al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.
- 2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEXTO: Notificar estos acuerdos a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN RELACIÓN DE FACTURAS EXPTE. Nº 1/2010 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área Económico-Financiera, favorablemente dictaminada por unanimidad, por la Comisión Informativa de Economía, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26.05.2010, se aprobó la relación de facturas correspondiente al Expte. Nº 1/2010 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ayuntamiento, por un importe total de 153.826,55 euros.



Que posteriormente, se ha detectado un error material consistente en la duplicidad en el registro de la factura nº AL. PUBLICO DICIEMBRE de IBERDROLA, S.A. que aparece en la hoja nº 5 de la citada relación por importe de 436,42 euros, con la aprobada en misma relación en la hoja nº 6, con nº fra. 1229030574300, por el mismo importe.

Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto, Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el error detectado y modificar la citada relación de facturas del Expte. Nº 1/2010 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26.05.2010, por un importe total de 153.826,55 euros, pasando a tener un importe de **153.390,13 euros**.

SEGUNDO: Que se realice la anulación en la aplicación presupuestaria

7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

De conformidad con la propuesta de la Sra. Alcaldesa, Presidenta del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Economía, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Que el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2010, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: *“El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”*

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que se estima conveniente incrementar las tarifas de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales en un 2 %, para adecuarla al incremento que han sufrido los contratos afectos a este servicio, con motivo de la variación de la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido impuesta por la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que modificó los tipos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido con efectos a partir del 1 de julio.

Que, asimismo, pese a que el servicio se estima deficitario, la importancia que tiene en la actualidad la práctica y fomento de las distintas modalidades deportivas, a cualquier edad, pero sobre todo a edades tempranas con el deporte base y edades avanzadas, con la consiguiente generación de bienestar y mejora de calidad de vida de nuestros mayores, hace que ello sea considerado como un servicio de interés público de gran importancia y repercusión en este municipio.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

En consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con doce votos a favor (PP), siete votos en contra (PSOE) y una abstención (EU)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4.A.I, 4.C.I, 4.C.II, D y Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**, que quedarán redactados como sigue:

«

ARTÍCULO 4.- TARIFAS:

A.- NORMAS DE APLICACIÓN.

I.- ESCUELAS DE INVIERNO

Duración:

- Comienzo de las clases: primer día laboral de octubre
- Finalización de las clases: último día laboral de mayo

Las vacaciones de las EDM coincidirán con el calendario lectivo oficial publicado por la Consellería de Educación.

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma:

- El pago de la matrícula en el momento de formalizar la misma.
- El primer pago comprensivo del 50% de la cuota anual en el mes de Octubre.
- El segundo pago comprensivo del 50% del resto de la cuota anual en el mes de febrero.
- En caso que la inscripción a las EDM se realice en fechas distintas al inicio de cada cuatrimestre, su cuantía se liquidará desde la fecha de formalización de la inscripción hasta la fecha en que se complete el periodo cuatrimestral correspondiente.

Dichos pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo de este Patronato. En el caso que se establezca que sea por domiciliación bancaria, los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, irán a cargo del titular de la cuenta.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

El impago de la matrícula o de algún cuatrimestre será causa suficiente para acordar la baja del alumno.

Los alumnos matriculados en las escuelas deportivas, podrán formalizar matrícula para la temporada siguiente, durante el período que se establezca, en cuyo caso deberán hacer efectivo el precio público correspondiente al importe de la matrícula. Dicha renovación se realizará para la misma actividad y el mismo horario que se venía realizando. En caso de no realizarse el pago, se causará baja automática en las Escuelas.

No podrá formalizarse la matrícula y por ende iniciarse la asistencia a las Escuelas Deportivas, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan recibos impagados de cursos anteriores.

Serán considerados recibos impagados aquellos que, aún cuando no se haya asistido a los mismos, no se haya presentado por escrito ante el Registro General de Entrada de este Organismo la comunicación de baja, pudiendo este Patronato reclamar el cobro de la deuda pendiente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente correspondan.

Por pérdida extravío o deterioro del carné identificativo de las Escuelas Deportivas se sancionará con 3,00 €.

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para los diferentes cursos deportivos.

C.- CUADRO DE TARIFAS.

I.- ESCUELA DE INVIERNO

a) Actividades de una hora/semana:	
▪ Matrícula	21,50 €
▪ Cuota anual.- Empadronados	55,76 €
▪ Cuota anual.- No empadronados	83,54 €
b) Actividades de dos horas/semana:	
▪ Matrícula	21,55 €
▪ Cuota anual.- Empadronados	111,44 €
▪ Cuota anual.- No empadronados	167,18 €
c) Actividades de tres horas/semana:	
▪ Matrícula	21,50 €
▪ Cuota anual.- Empadronados	167,18 €
▪ Cuota anual.- No empadronados	253,24 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota anual en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 83,55 €/hora-cuota anual para los no empadronados y de 55,75 €/hora-cuota anual a los empadronados en este término municipal.

El importe del precio público correspondiente a la matricula se abonará por cada escuela realizada por el interesado independiente del número que realice, entendiéndose por escuela, cada turno de las actividades que se oferten, pudiendo ser éstos de 1, 2, 3 o más horas.

II.- ESCUELA DE VERANO

a) Actividades Acuáticas:

(1 hora/día durante 3 semanas –de lunes a viernes-)

- | | |
|-------------------------|---------|
| ▪ De 6 meses a 3 años | 60,15 € |
| ▪ De 4 a 6 años | 50,20 € |
| ▪ De 7 años en adelante | 33,45 € |

b) Otras actividades:

- | | |
|--------------------|---------|
| ▪ Dos días/semana | 20,05 € |
| ▪ Tres días/semana | 27,05 € |

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 2,25 €/hora.

D.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

I.- ESCUELA DE INVIERNO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, les será devuelto el importe satisfecho (matrícula + cuota). Si la causa fuere imputable al solicitante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada, no teniendo en ninguno de los casos derecho a indemnización alguna.

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes indicando el motivo de la misma, y tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la **Escuela Deportiva de Invierno**, siempre que el motivo sea justificado.

La devolución de los importes correspondientes de los cuatrimestres, se hará teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

1. Si la solicitud de baja se presenta entre los días 1 y 5 del mes, se devolverá la totalidad de dicho mes, más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.
2. Si la solicitud de baja se presenta entre los días 6 y último, no se devolverá el importe correspondiente a ese mes, únicamente la parte referida al resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.

Se darán de baja los alumnos en las escuelas deportivas, sin derecho a la devolución del Precio Público abonado, por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos
- Por faltas no justificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, sin tener preferencia para volver a la misma
- Por faltas reiteradas a las clases, aunque sean justificadas, superior a un 50 % durante un cuatrimestre
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario

II.- ESCUELA DE VERANO

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes indicando el motivo de la misma, y tendrán derecho a la devolución de la cuota



abonada correspondiente a la **Escuela Deportiva de Verano**, cuando la notificación de la baja se comunique por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes al menos 2 días antes del inicio del periodo establecido para cada curso. A los efectos de la citada devolución, se excluyen como días computables los sábados, los domingos y los festivos.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 15 de abril de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

»»

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

D. José Juan Zaplana López, Concejal Delegado de Deportes, en relación a los tres puntos siguientes sobre la modificación de los precios públicos y de las tasas del Patronato Municipal de Deportes, explica que este ayuntamiento, y a través del Patronato Municipal de Deportes, hace un esfuerzo muy importante para no repercutir todos los gastos que, de alguna forma, tiene la gestión municipal de deportes en el coste que los ciudadanos necesitan a la hora de participar, bien en una escuela deportiva o bien a la hora de alquilar una instalación municipal deportiva. En los dos últimos años el Patronato decidió no subir, ni siquiera, el IPC en la gestión de estas tasas o de estos precios públicos y este año se ha decidido subir única y exclusivamente el 1,1% en lo que respecta a las tasas y el 2% en lo que respecta a los precios públicos que afectan al Patronato Municipal de Deportes. Pero la subida del IPC y, sobre todo, del IVA, ha supuesto un incremento muy importante para la ciudad deportiva, no solamente en la contratos diversos que se llevan a cabo, sino también a nivel de costes de luz y de agua, aparte de los mantenimientos que se tienen a cabo dentro de la ciudad deportiva, para lo cual se propone una subida del 1,1 en las tasas por concurrencia a oposiciones dentro de la plantilla del Patronato que supone de 0,10 a 0,01 euros y de la tasa de expedición de documentos de 0,01 a 0,10 euros.

Respecto a los precios públicos, las escuelas deportivas, la matrícula va a subir 0,40 céntimos de euro y la cuota anual de la participación de 2 días de actividad, que es la más habitual, va a subir 2,19 euros. En las escuelas de verano, en las acuáticas, en una franja de 4 a 6 años va a subir 1 euro y 0,65 para mayores de 6 años; otras actividades de 2 días a la semana subirá la matrícula 0,40 euros.

Con respecto a lo que son las instalaciones deportivas por ejemplo, la entrada libre a la piscina, va a costar 5 céntimos más; las pistas polideportivas van a costar 15 céntimos más; la pista de tenis de tierra batida va a costar 10 céntimos más; la de pádel y la tenis 5 céntimos más y la de fútbol senior, 80 céntimos más. Esto no es una gran cantidad de cara a las personas que vayan a alquilarlos pero sí que al cabo de todo el año y de toda la gestión deportiva supone que, de alguna forma, la desviación económica que el Patronato hace para sufragar las actividades deportivas y el mantenimiento de las instalaciones sea menor.

D. Rufino Selva Guerrero (PSOE) expone que del mismo modo que expresaron su contrariedad a los incrementos propuestos sobre el resto de tasas e impuestos municipales en el pasado Pleno del mes pasado de octubre, sobre todo, motivados por la situación económica actual y considerando igualmente que es el peor momento para repercutir nuevos incrementos impositivos a los ciudadanos, máxime cuando nuevamente se vuelven a presentar estas subidas, sin estudio sobre eficacia o eficiencia del servicio y sólo atendiendo a informes de costes o de los elevados déficits que presentan estos servicios, algo que tiene mucho que ver con su gestión de la que son los responsables. por lo que su voto será también contrario a esta nueva subida de precios públicos y tasas.

El **Sr. Zaplana** explica que los técnicos tanto del Patronato Municipal de Deportes como los técnicos municipales hacen un informe de costes, de todos los costes que repercuten en las tasas y un informe serio que está en el expediente del Pleno y que podía haber consultado para saber de donde salen estos números y que cuando hizo esta misma afirmación en el Consejo Rector de Deportes, se le dijo que en el expediente figuraba todo el estudio de costes para ver de donde se repercutía y porqué se repercutía estos costes.

El **Sr. Selva** insiste que los estudios que traen aquí a la propuesta se hacen en función de los informes de costes, pero lo que no hacen es la evaluación del servicio y de la eficacia y eficiencia.

El **Sr. Zaplana** critica al Sr.Selva, porque no ha ido a la ciudad deportiva más que tres veces en tres años y no tiene ni idea de cómo se gestiona la ciudad deportiva, que no tiene ningún interés en saberlo, ya que el estudio de costes incluye los ingresos y los gastos, y está en el expediente no en la propuesta, y en el mismo hay un análisis de todo el servicio, de los pliegos de condiciones técnicas, los que dependen de las escuelas deportivas, los que dependen de los juegos deportivos, los que dependen del mantenimiento de la piscina, los que dependen del mantenimiento químico sanitario, los que dependen de las instalaciones verdes de la ciudad deportiva, todos se supervisan por técnicos municipales y se evalúan y se generan informes sobre la conveniencia o no de cambiar las cosas y de seguir en la misma línea; los informes cuando son positivos se sigue en ese trabajo y cuando son negativos se cambia lo que se tenga que cambiar y ese es el trabajo cotidiano que hacen los técnicos y la gestión es la gestión que se está haciendo. Añade que en esta legislatura se ha transformado el campo de fútbol, pista de pádel, piscina, pabellón, todas las instalaciones deportivas de la ciudad deportiva han sufrido transformaciones, más las que se están surgiendo ahora, petanca, las instalaciones se están manteniendo en orden riguroso de revista y lo que tiene que hacer visitar las instalaciones deportiva, preguntar y luego si tiene que hacerlo criticar porque ese es su estilo, criticar sin saber.

La **Sra. Alcadesa** le pregunta al Sr.Selva, ¿qué estudio de coste ha hecho su gobierno cuando ha subido el IVA, cuando ha subido la luz, cuando ha subido el agua? Y que si no hubiera subido el IVA, no hubiera subido la luz y no hubiera subido el agua, seguramente el Patronato de Deportes no tendría que hacer este ajuste. Recuerda también que el gobierno, por primera vez, en la historia democrática de este país, ha bajado el sueldo a todos los funcionarios municipales y a todos los funcionarios estatales, autonómicos. Y explica que en un presupuesto municipal hay unos ingresos y unos gastos y si del 16% de IVA ahora ha subido al 18%, se debe hacer a ese incremento y los ingresos, debido a la política del gobierno de Zapatero, han caído estrepitosamente en todas las administraciones, por una política que no es la adecuada y que ha llevado a este país a tener cinco millones de gente parada, por lo que no son los más indicados para dar lecciones. Y claro que hay que optimizar y eso es lo que se está intentando hacer, optimizar y ser optimistas.

El **Sr.Selva** dice que otra vez más le echan la culpa a Zapatero de la subida de impuestos y es el gobierno de todos los españoles pero también el gobierno autonómico no va a devolver la parte de IVA que se ha repercutido a los ciudadanos, y también hay que recordar las actuaciones que ha hecho el gobierno de España en la localidad, que no cree que haya habido otro gobierno que haya invertido tanto como en estos dos últimos años el gobierno de Zapatero, a través de los fondos del Plan E, y así se ha hecho el campo de césped artificial, la piscina, el campo de césped, los vestuarios, pidiendo que traten de priorizar los gastos y hacer estudios eficientes sobre la gestión de los servicios y y no traten de echar la culpa fuera en el ámbito de sus competencias...



La Sra. Alcaldesa dice al Sr. Selva que ha relacionado cosas que no las ha pagado el Estado español, el de todos, no lo ha pagado el Sr. Zapatero que además ha hecho un flaco favor a todas las administraciones que van a tener que devolver mucho dinero a la administración central, que ya lo está reclamando, devoluciones de ingresos en exceso de tres ejercicios porque han hecho mal la distribución. Y el Plan E ha sido un error total en la situación económica actual porque no ha mejorado la situación de este país, la ha empeorado, se ha gastado dinero donde no era imprescindible, ni necesario, ni prioritario, y ningún economista lo apoya y además en el campo de fútbol se equivoca, se hizo con dinero del presupuesto municipal.

8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

De conformidad con la propuesta de la Sra..Alcaldesa, Presidenta del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Economía, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Que el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2010, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

<<Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- c) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- d) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que se estima conveniente incrementar las tarifas de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales en un 2 %, para adecuarla al incremento que han sufrido los contratos afectos a este servicio, con motivo de la variación de la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido impuesta por la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que modificó los tipos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido con efectos a partir del 1 de julio.

Que, asimismo, pese a que el servicio se estima deficitario, la importancia que tiene en la actualidad la práctica y fomento de las distintas modalidades deportivas hace necesario que se ofrezca este servicio, máxime tendiendo en cuenta la gran proyección deportiva que tiene este municipio a todos los niveles.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo

establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con doce votos a favor (PP) y siete votos en contra (PSOE) y una abstención (EU)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4.B, F y Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**, que quedarán redactados como sigue:

««

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

Gozarán de una bonificación del 50% para el uso de la piscina municipal cubierta, las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig con problemas físicos, bajo prescripción facultativa.

Estará exento de pago:

- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Presidencia o Vicepresidencia del Patronato, quien fijará las condiciones de la cesión.
- La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida en la LOGSE, y que se realice en horario lectivo o distinto de éste, estando en éste último caso condicionado a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos para la realización de actividades de su competencia, previa la correspondiente solicitud a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes y la consiguiente resolución de ésta.
- En el caso de las piscinas municipales, las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que cumplan los siguientes requisitos:
 - Los jubilados y sus cónyuges. Esta exención se aplica al haber alcanzado el interesado, la edad de 65 años.
 - Los pensionistas que tengan reconocida la situación de “Incapacidad Permanente Absoluta” o “Gran Invalidez”, por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por Sentencia Judicial firme y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo expedido por el Órgano competente.
 - Los pensionistas con un grado de invalidez igual o superior al 65% y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo de la resolución expedido por la Conselleria correspondiente, donde conste el grado de discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

- Los pensionistas por viudedad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:
 - certificado de defunción del cónyuge
 - inscripción de la defunción en el libro de familia
- Los pensionistas por orfandad, menores de edad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:
 - certificado de defunción del padre, madre o tutor legal
 - inscripción de la defunción en el libro de familia

Los cónyuges deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, cualquiera de estos documentos:

- libro de familia
- certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho
- certificado de convivencia del padrón municipal

F.- CUADRO DE TARIFAS.

I.- PISCINA CLIMATIZADA

a.- Usos individuales:

Entrada libre personas mayores de 17 años	3,35 €
Entrada libre personas de 3 a 17 años	1,55 €

b.- Abonos:

Abono de 15 usos personas mayores de 17 años	45,10 €
Abono de 15 usos personas de 3 a 17 años	20,40 €
Abono de 30 usos personas mayores de 17 años	75,30 €
Abono de 30 usos personas de 3 a 17 años	33,85 €
Abono de 60 usos personas mayores de 17 años	130,35 €
Abono de 60 usos personas de 3 a 17 años	58,65 €

c.- Usos colectivos:

1 calle/1 hora (máximo 10 personas)	26,95 €
-------------------------------------	---------

Los abonos tendrán validez hasta el día 31 de diciembre del año en curso

II.- PISCINA NO CLIMATIZADA

a.- Usos individuales:

Empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	2,80 €
Empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	2,00 €

b.- Abonos:

Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	37,75 €
Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	26,90 €
Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	54,30 €
Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	39,10 €

c.- No empadronados:

No empadronados mayores de 17 años	6,10 €
No empadronados de 3 a 17 años	3,55 €

Los abonos tendrán validez hasta fin de temporada piscina no climatizada

(junio a septiembre)

III.- CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

- a.- Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:
- Por hora 61,30 €
- b.- Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados no inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:
- Por hora 83,60 €

En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora

IV.- CAMPOS DE FÚTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL

- a.- Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:
- Por hora 30,65 €
- b.- Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados:
- Por hora 41,80 €

En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora

V.- PISTAS CUBIERTAS

- Por hora 11,10 €

En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora

VI.- PISTAS DESCUBIERTAS

(“Nueva”, “La Huerta”, “Huerto Torrent”, “Haygón”, y futuras que así se cataloguen)

- Por hora 7,80 €

En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora

VII.- PISTAS DE TENIS:

Tierra Batida:

- Por hora 3,95 €

Césped Artificial:

- Por hora 3,95 €

VIII.- PISTAS DE FRONTÓN:

- Por hora 3,35 €

IX.- PISTAS DE PÁDEL:

- Por hora 3,35 €

X.- PISTAS DE PETANCA

- Por hora 3,35 €

XI.- SAUNA

- Por persona y sesión 3,95 €



XII.- PABELLONES DEPORTIVOS

(Ciudad Deportiva y futuros que así se cataloguen)

A.- Pabellón Polideportivo:

- Por hora 33,45 €

B.- Salón Multiusos:

- Por hora 16,75 €

En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora

XIII.- ROCÓDROMO:

- Por hora/vía con alquiler de material de escalada 12,15 €
- Por hora/vía sin alquiler de material de escalada 8,35 €

Será necesario un mínimo de 2 personas para poder proceder al alquiler de dicha instalación por vía y todos los usuarios deberán disponer de licencia federativa y/o seguro deportivo que cubra los riesgos de accidente

XIV.- SUPLEMENTO POR LUZ ARTIFICIAL CUALQUIER INSTALACIÓN:

- Por hora o fracción 2,30 €

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

»»

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

Este punto se debate conjuntamente con el punto anterior.

9. MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS VIGENTES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

- TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con la propuesta de la Sra..Alcaldesa, Presidenta del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Economía, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE:**

Que el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2010, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

<<

Que se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las **TASAS** vigentes en la actualidad en este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

- 1) TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL
- 2) TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Dichas modificaciones se concretarían fundamentalmente en incrementar con carácter general, tarifas, cuotas, fianzas, de las ordenanzas mencionadas en un 1,1 %, con el fin de adecuarlas a la evolución que ha experimentado la economía durante los dos últimos años, dado que para 2009 y 2010 no sufrieron modificación alguna. Para ello se ha tomado como referencia una aproximación al Índice de Precios de Consumo, que según datos del Instituto Nacional de Estadística ha experimentado una variación del 1,1 % desde septiembre de 2008 a septiembre de 2010.

Para adecuar la entrada en vigor de las mencionadas ordenanzas ha de procederse a la modificación simultánea de sus Disposiciones Finales.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por ello, el Ayuntamiento Pleno previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con doce votos a favor (PP) y siete votos en contra (PSOE) y una abstención (EU)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTÍCULO 8.- TARIFAS.

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

1.-	Bastanteo de poderes	10,81 €
2.-	Diligencias y cotejo de documentos incluidos en los supuestos reseñados en esta Ordenanza:	
	▪ Una hoja	1,17 €
	▪ Cada hoja de exceso	0,39 €
3.-	Fotocopias:	
	Fotocopias DIN A4 (unidad)	0,12 €
	Fotocopias DIN A3 (unidad)	0,54 €
4.-	Otros (diskettes / CDs)	17,68 €
5.-	Por otorgamiento de Actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales	5,92 €
6.-	Por Certificaciones expedidas en relación con las Escuelas Deportivas Municipales	4,65 €
7.-	Por Certificaciones expedidas sobre servicios prestados a esta Administración, superación de pruebas selectivas o alguno de sus ejercicios, consolidación de grado personal, etc..., cuando se haya dejado de prestar servicios a este O.A.L.	9,07 €

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

»»

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

««

ARTÍCULO 5. TARIFA.

1.- Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

Grupos de Personal

<u>Clasificación</u>	<u>Tarifa</u>
A	33,42 €
B	25,13 €
C	16,20 €
D	8,31 €
E	4,26 €

2.- En las pruebas selectivas para cubrir interinamente las plazas o en el caso de contratos temporales, las cuotas enumeradas en el párrafo anterior se reducirán en un 50 %.

3.- Estarán exentas en el pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente; el personal al servicio del Ayuntamiento y/o sus Organismos Autónomos y aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo, en el momento del nacimiento del devengo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



TERCERO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

Este punto se debate conjuntamente con los dos puntos anteriores.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

10. SEGURIDAD. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 16 de noviembre, en la que **EXPONE**:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2010 acordó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN con la siguiente exposición previa:

<< Tras la entrada en vigor de la Ley 18/2009 de 23 de Noviembre en materia sancionadora, que modifica la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Texto articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación para adecuarla a la nueva normativa, integrada fundamentalmente por la referida Ley 18/2009, la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal en materia de seguridad vial (Disposición Final Primera).

Dichas modificaciones legales justifican por sí solas la elaboración y aprobación de una nueva Ordenanza municipal que sustituya a la aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23.02.2005 (BOP de 28.05.2005), modificada puntualmente por acuerdo de Pleno de 26.10.2005 (BOP de 28.01.2006). No obstante en la nueva regulación se han introducido modificaciones en otras materias que habilita específicamente la normativa de tráfico y seguridad vial.

Con carácter general, el artículo 7 de la citada Ley de Tráfico y Seguridad Vial atribuye a los Municipios competencia para la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social. Por otro lado, la misma Ley habilita específicamente a los Municipios para regular mediante Ordenanza la circulación urbana de las bicicletas (artículo 23.5) y el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas (artículo 38.4).

En cuanto al régimen sancionador, cabe destacar que la modificación operada por la Ley 18/2009 en la Ley de Trafico supone, entre otras cuestiones, que los importes de las sanciones por infracciones muy graves y graves vienen directamente establecidas por la Ley, quedando únicamente pendiente de fijar, dentro de los márgenes legales, los importes de las multas a imponer en las infracciones leves que, siguiendo la línea marcada por numerosas ordenanzas municipales, se determinará por la Alcaldía cómo el órgano competente para resolver los expedientes sancionadores que, no obstante, conforme a esta Ordenanza, aprobará un cuadro de infracciones y sanciones para que las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad pueden contener el importe de la multa que pueda corresponder por los hechos denunciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley de Tráfico.

>>

Asimismo, el Pleno acordó la apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Dicho anuncio se publicó en el B.O.P. de fecha 27 de septiembre y dentro del plazo establecido se han presentado las siguientes alegaciones:

- a) Asociación Espina Bífida e Hidrocefalia de Alicante (AEBHA) R.E. nº 13.987 de fecha 4.10.10.
- b) Asociación para la Educación y Formación Integrales San Vicente del Raspeig (AEFI). R.E. nº 13.985 de fecha 4.10.10.

Sobre dichas alegaciones, que comparten el mismo fondo, se emite, en fecha 27 de octubre de 2010, informe por el Intendente-Principal Jefe de la Policía Local, en el que tras exponer que “contemplar los Aparcamientos Unipersonales para Discapacitados en la misma, significa una privatización de la vía pública frente a la equitativa distribución de los aparcamientos y uso generalizado de los mismos limitados a este colectivo que, podría dar lugar a: A) Que no existieran tantas plazas disponibles como posibles peticiones. B) Que en determinados casos, la ubicación de las mismas en los términos solicitados, podría dificultar la fluidez del tráfico rodado y peatonal y ser incompatible con la planificación urbanística de la zona”, seguidamente plantea que dichas autorizaciones unipersonales “no deberían de contemplarse con carácter general en la citada Ordenanza, sino que con el fin de prestar especial atención al colectivo de personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, favorecer su integración social, y evitar sobrecargas en la realización de las tareas cotidianas, puede establecerse, mediante la remisión a una normativa independiente de la Ordenanza de Circulación, la concesión en casos de especial dificultad de movilidad y siempre y cuando las características de la vía lo permita (zonas peatonales o sin banda de aparcamiento) la concesión de las citadas plazas en régimen de unipersonalización”.

En el sentido expresado por dicho informe, se plantea estimar las alegaciones presentadas incluyendo la posibilidad de autorizar aparcamientos unipersonales para discapacitados, si bien remitiendo su regulación a un momento posterior, por lo que se introduce un apartado 2 en el artículo 27 de la Ordenanza del siguiente tenor:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado a) anterior, conforme a la normativa que se dicte a estos efectos (Alcaldía o Junta de Gobierno Local), se podrán autorizar estacionamientos reservados para personas con especiales dificultades de movilidad en el lugar más próximo a su domicilio o lugar de trabajo siempre que las características de la vía pública lo permitan.”

Visto lo dispuesto en los artículos 20.3 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 132 y 133 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con diecinueve votos a favor (12 PP y 7 PSOE) y una abstención (EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por las Asociaciones AEBHA y AEFI en el sentido expresado, modificando la redacción del artículo 27 de la Ordenanza.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN**, según la redacción que queda unida a este acuerdo, y proceder a la publicación de este acuerdo y del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Intervenciones

D. José Vicente Alavé Velasco, Concejal Delegado de Policía y Seguridad Ciudadana expone que tras la entrada en vigor de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre en materia sancionadora que modifica la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hacía necesaria la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación para adecuarla a la nueva normativa. Y que desde su aprobación provisional por este Pleno y después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se han presentado 2 alegaciones en tiempo y forma: por la Asociación Espina Bífida e Hidrocefalia de Alicante (AEBHA) y por la Asociación para la Educación y Formación Integrales San Vicente del Raspeig (AEFI). En ambas se plantea la posibilidad de contemplar en dicha Ordenanza el estacionamiento o el aparcamiento unipersonal.

Explica que estudiada esta posibilidad e intentando favorecer en lo máximo posible la integración social, se ha recogido en el texto final estimando las alegaciones presentadas por ambas asociaciones, remitiéndose a una normativa independiente a la misma y siempre que las condiciones de la vía lo permitan.

Termina agradeciendo desde la Concejalía de Tráfico, una vez más, a los técnicos municipales por su aportación, así como a las distintas asociaciones para que esta ordenanza se haya enriquecido aún más y su texto final sea el más adecuado.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO

No se presentan asuntos

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

12.1. EN PARTICULAR LOS NÚMEROS

- 2351, RELATIVO A MODIFICACIÓN DECRETO 1377 EN MATERIA DE DELEGACIÓN ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 2351, de 8 de noviembre de 2010, que dice:

“Por Decreto nº 1377 de 20 de junio de 2007 se delegaron en la Junta de Gobierno Local ciertas competencias de Alcaldía.

En concreto en materia de Gestión Económica Financiera se atribuyó a la Junta de Gobierno Local exclusivamente la autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, salvo que se acumularan con el reconocimiento de la obligación (O), ya que esta competencia estaba reservada a la Alcaldía o en ciertos casos del Concejal Delegado del Área Económica Financiera, lo que exige una nueva resolución con la exclusiva finalidad de reconocer la obligación.

Las mismas razones de eficacia y celeridad en la gestión aconsejan delegar asimismo en la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación (O) cuando aquélla ostente por delegación competencias en materia sustantiva.

Por lo que, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 44 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar la delegación en materia de Gestión Económica Financiera atribuida a la Junta de Gobierno Local, por mi Decreto nº 1377 de fecha 20 de junio de 2007, que pasa a tener la siguiente redacción, manteniéndose vigente en los demás extremos:

2. En materia de Gestión Económica y Financiera:

- 2.1. Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
- 2.2. Reconocimiento de obligaciones (acumulada o no a la autorización y/o disposición de gastos) cuando la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la aprobación o resolución de procedimientos correspondientes a las atribuciones sustantivas que tenga delegadas, lo acuerde en el mismo acto.
- 2.3. Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas.
- 2.4. Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones.
- 2.5. Aprobación de liquidaciones provisionales y definitivas de contribuciones especiales y cuotas de urbanización.
- 2.6. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 2.7. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.
- 2.8. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Locales, a propuesta del órgano competente de dichas entidades.

SEGUNDO. De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno, en la próxima sesión que celebre, sometiéndole a aceptación las delegaciones conferidas.

TERCERO: Dar cuenta asimismo al Pleno Municipal y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento”

El Pleno Municipal queda enterado.

- 2358, RELATIVO A MODIFICACIÓN DECRETOS DE DELEGACIONES EN CONCEJALES

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 2358, de 10 de noviembre de 2010, que dice:

“Por mi Decreto número 1.352 de 16 de junio de 2007 se asignaron las delegaciones de atribuciones en Concejales, siendo modificado posteriormente por Decreto número 1423, de 26 de junio del mismo año.

En lo relativo a la competencia para efectuar el reconocimiento de obligaciones (O) se considera necesario efectuar ciertas correcciones al objeto de agilizar la tramitación de asuntos. En concreto, cuando la competencia sustantiva esté atribuida a la Junta de Gobierno Local se pretende delegarle asimismo la competencia para el reconocimiento de la obligación (O), actualmente reservada a la Alcaldía o en ciertos casos, al Concejal del Área Económica Financiera. Y para garantizar la debida coherencia, se requiere incorporar dicha modificación acordada por Decreto de delegación de atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local nº 2351 de 8 de noviembre de 2010 en el presente sobre delegación de atribuciones en Concejales.

Por lo que, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 44 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar el contenido de la siguiente DELEGACION GENÉRICA conferida por mi Decreto 1352, de 16 de junio, modificado por el Decreto 1423, de 26 de junio, quedando redactada en el siguiente sentido:

• D. MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO,

del Sector 1. Alcaldía y Servicios Generales, Recursos Humanos;

del Sector 2. Economía, del Área Económico-Financiera, que comprenderá todos los Servicios Económicos Municipales: Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria excepto Ocupación de vía pública.

Incluye:

- a) La suscripción de los documentos, relaciones o certificaciones contables, libros y demás, junto a la firma del Secretario y/o del Interventor/a, según proceda.
- b) La ordenación de pagos y su realización material con la suscripción de cheques y transferencias.
- c) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones cuando se acumulen en un solo acto (ADO) conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto salvo que la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la aprobación correspondiente a las atribuciones sustantivas que tenga delegadas, lo acuerde en el mismo acto.

Se reserva la Alcaldía el reconocimiento de las obligaciones (O), salvo en el supuesto anterior, sin perjuicio de que corresponda a la Junta de Gobierno Local con ocasión de la aprobación de los actos correspondientes a las atribuciones sustantivas que tenga delegadas.

SEGUNDO: Dar traslado al Concejal del Área Económica Financiera a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno Municipal de este Decreto y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal.”

El Pleno Municipal queda enterado.

15.2. DICTADOS DESDE EL DÍA 15 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010

Desde el día 15 de octubre al 11 de noviembre actual se han dictado 247 decretos, numerados correlativamente del 2132 al 2378 y son los siguientes:

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
----	-------	------	----------



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

2132	15.10.10	URBANISMO	Incoación expte. de restauración de la legalidad con rfa. PLU 49/10 y requerir a la mercantil solicite licencia mpal. obras.
2133	15.10.10	C. Urbanismo	Incoación expte. de protección de la legalidad urbanística por vallado de parcela sin licencia urbanística en Pda. Raspeig, polig. 11, parc. 65. (Expte. PLU 50/10).
2134	15.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 197/2010-I. Vta. menor de arts. de ferretería, menaje y adorno. C/ San Isidro, 11, l-dcha.
2135	15.10.10	Alcaldía	Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras de Instalaciones eléctricas para edificio de la Almazara (FEESL 2010). (Expte. CO02/10).
2136	15.10.10	Alcaldía	Requerir a la empresa Tomás García Transportes y Excavaciones, SL presente documentación para adjudicar contrato obras de mejora red viaria expte. CO16/10.
2137	15.10.10	Alcaldía	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de obras incoado en el expte. M.R. 292/10 declarando concluido y ordenando su archivo.
2138	15.10.10	C. Urbanismo	Apercibimiento subsanación deficiencias para reanudar tramitación del procedimiento expte. Obra Menor MR-288/10.
2139	15.10.10	C. Urbanismo	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/178 de 14.10.2010 de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2140	15.10.10	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 50. Total importe: 5.890,00 euros.
2141	15.10.10	Alcaldía	Resolución de la Sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 301,00 euros.
2142	15.10.10	Alcaldía	Resolución de la Sanción Estimatoria con Baja. Nº de expedientes: 1. Total importe: 90,00 euros.
2143	15.10.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/172 de 7.10.2010, y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2144	15.10.10	Alcaldía	Convocatoria de sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio-cultural de 21.10.2010.
2145	15.10.10	Alcaldía	Remisión expte. administrativo PLU 78/09 y OM 7/10, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 para el Recurso nº 000729/2010.
2146	15.10.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/176, de 14.10.2010 de Reconocimiento de Obligaciones (O).
2147	15.10.10	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en Recurso Abreviado Contencioso Administrativo nº 693/2010 contra acuerdo JGL de 11.07.2013. Designar defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.
2148	15.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 80 de pagos correspondientes a las Ayudas de Acogimiento Familiar – anualidad 2010- aprobadas en JGL de 8.10.10 y aprobar el reconocimiento de obligaciones.
2149	15.10.10	Alcaldía	Convocatoria de sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Economía de 21.10.2010.
2150	18.10.10	C. Economía	Ampliación crédito en la aplicación de gastos anticipos a personal. Administración de personal y formación.
2151	18.10.10	C. Economía	Aprobación expte. de Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento por concesión de 3 subvenciones de la Conselleria de Cultura y Deporte.
2152	18.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/171 de fecha 07.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2153	18.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/173 de fecha 08.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2154	18.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/175 de 13.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2155	18.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/177 de 14.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2156	18.10.10	C. RR.HH.	Reintegro de pago indebido realizado a funcionaria mpal.
2157	18.10.10	Alcaldía	Contratación personal subvención salario joven 2010-2011.
2158	18.10.10	Alcaldía	Autorizar, disponer y reconocer la relación de obligaciones correspondientes a las ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía 2010 (mes octubre) que se relacionan en anexo nº 84.
2159	18.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 82 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas individualizadas de Emergencia Social de la JGL de 17.09.2010.
2160	18.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 81 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas individualizadas de Emergencia Social de la JGL de 09.07.2010.
2161	18.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 83 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas individualizadas de Emergencia Social de la JGL de 01.10.2010.
2162	18.10.10	C. Economía	Aprobación liquidaciones de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas y barras, con finalidad lucrativa del nº 35/10 a 56/10.
2163	18.10.10	C. Economía	Aprobación liquidaciones de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas y barras, con finalidad lucrativa del nº 57/10 a 78/10.
2164	18.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias devolución de fianza expte. DF-85/10. Avda. Vicente Savall, 13.
2165	18.10.10	C. Economía	Aprobación liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, rfas. nºs. 9 a 14/2010.
2166	19.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 32/2010. C/ Avellano, 8.
2167	19.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 350/2010. C/ Río Turia, 23, locales 4-5-6.
2168	19.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 346/2010. C/ Alicante, 54-56.
2169	19.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 351/2010. C/ Campoamor, 39.
2170	19.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 353/2010. Avda. Ancha de Castelar, 50.

2171	19.10.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/174 de 13.10.10, y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2172	19.10.10	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 43/2009-C. Taller de reparación, lavadero, venta y exposición de vehículos. Ctra. Agost, 140.
2173	19.10.10	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 170/2009-C. Clínica dental. C/ Joaquín Blume, 1, Lizrda., c/v Ancha de Castelar.
2174	19.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 64/2008-M. C/ Alicante, 129.
2175	19.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 196/2010-I. Avda. Ancha de Castelar, 181, L-2 acc. x Monóvar.
2176	19.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos-XVIII. Expte. 136/2010.
2177	19.10.10	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a Ordenanza Mpal. de Protección de la Imagen de la Ciudad. (2 exptes.)
2178	19.10.10	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a Ordenanza Mpal. de Protección de la Imagen de la Ciudad. (2 exptes.)
2179	20.10.10	Alcaldía	Delegar en D. José Juan Beviá Crespo y D. José Vicente Alavé Velasco funciones en matrimonios civiles a celebrar el 22 de octubre.
2180	20.10.10	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 22.10.2010.
2181	20.10.10	Alcaldía	Nombramiento de representantes del Ayuntamiento en la Comisión Mixta para la selección de un AEDL y oferta genérica al respecto.
2182	20.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación nº O/2010/46 sobre Reconocimiento de la Obligación (O) por importe de 118.690,81 euros.
2183	21.10.10	C. Economía	Aprobación liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, rfás. nºs. 69 a 86/2010.
2184	19.10.10	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto a Expte. Sancionador 2404306026 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2185	19.10.10	Alcaldía	Estimar recurso de reposición interpuesto a Expte. Sancionador 2404284376 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2186	19.10.10	Alcaldía	Estimar recurso de reposición interpuesto a Expte. Sancionador 2404278761 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2187	19.10.10	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto a Expte. Sancionador 2404301132 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2188	21.10.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/180 de 19.10.10 correspondiente a certificaciones de Obras y nº F/2010/181 de 19.10.10 por pago de servicios a terceros.
2189	21.10.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/179 de 15.10.2010, y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2190	21.10.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/182 de 19.10.10, y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2191	21.10.10	Alcaldía	Aprobación Programa de Trabajo en relación a la contratación de obras de construcción velódromo municipal 1ª fase e instalaciones complementarias. (Expte. CO18/09).
2192	21.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Concesión subvención económica al Club Natación San Vicente para sufragar gastos de participación en el Campeonato de España de 2ª división Nacional de Waterpolo.
2193	21.10.10	Alcaldía	Incoación Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 31. Total importe: 5.928,00 euros.
2194	21.10.10	Alcaldía	Resolución de la Sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe 301,00 euros.
2195	21.10.10	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de Pleno de 27.10.2010.
2196	22.10.10	C. Economía	Aprobación liquidaciones de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas... del nº ref. 79/10 a 122/10.
2197	22.10.10	Alcaldía OAL Conservatorios	Aprobación ayudas sociales a empleados del OAL Conservatorios de Música y Danza.
2198	22.10.10	Alcaldía OAL Conservatorios	Aprobación Complementos de Productividad a empleados del OAL Conservatorios de Música y Danza.
2199	22.10.10	C. Economía	Devolución de tasas abonadas para el otorgamiento de Cédula de Habitabilidad.
2200	22.10.10	C. Economía	Aprobación liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo..., de la vía pública a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.
2201	22.10.10	C. Economía	Liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo..., de la vía pública a Iberdrola Comercialización del Último Recurso SAU
2202	22.10.10	C. Economía	Liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo..., de la vía pública a Iberdrola Generación SAU.
2203	22.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Devolución ingresos indebidos escuela de verano "Estiu Xic 2010". (Expte. 137/2010).
2204	22.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 85 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas Individualizadas de Emergencia Social de la JGL de 06.08.2010.
2205	22.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 86 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas Individualizadas de Emergencia Social de la JGL de 17.09.2010.
2206	22.10.10	Alcaldía	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 94100000026543.
2207	22.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Autorizar y disponer el importe correspondiente a los trabajadores del OAL Patronato Mpal. de Deportes por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral.
2208	22.10.10	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en Recurso Contencioso Administrativo Ordinario nº 660/2010. Designar para la defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

2209	22.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/185 de 21.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2210	22.10.10	C. Economía	Aprobación Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO) de aportación al OAL Conservatorio de Música y Danza.
2211	22.10.10	C. Economía	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 31.349,40 € con ocasión de un compromiso de ingreso.
2212	22.10.10	C. Economía	Aprobación expte. de Modificación de Créditos por Transferencias de Crédito entre aplicaciones del Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.
2213	22.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Reconocer y aplicar en la nómina del mes de octubre los Complementos de Productividad al personal relacionado del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
2214	22.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación cantidades en concepto de subvenciones sanitarias a trabajadores del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
2215	22.10.10	Alcaldía	Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en relación contratación obras de sustitución alumbrado público en sector este del casco urbano. (Expte. CO04/10).
2216	25.10.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de factura nº F/2010/183 de 09.10.2010, y por consiguiente el reconocimiento de la obligación.
2217	25.10.10	Alcaldía OAL Conservatorios	Aprobación relación contable de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de octubre de 2010 del OAL Conservatorio Prof. de Música y Danza.
2218	26.10.10	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 198/2010-C. Avda. L'Almassera, 26, L-4.
2219	26.10.10	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 121/2009-C. Avda. L'Almassera, 17/19/21/23 L-6 A.
2220	26.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia de apertura expte. 149/2010-I. Vta. al por menor de frutas y verduras. C/ Alicante, 13, L-1.
2221	26.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia de apertura 178/2010-M. Bar. C/ San Isidro, 29/55, L-6.
2222	26.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 190/2010-M. Café con ambiente musical. Pza. Alcalde Gabriel Molina Villegas, 1, L-4.
2223	26.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 33/2010. C/ Torno, 1.
2224	26.10.10	C. Economía	Devolución de ingresos Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras nº 27159, ref. 065/2008, OM 118/2007.
2225	26.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Devolución ingresos "Liga de invierno fútbol Sala" (Expte. 138/2010).
2226	26.10.10	Alcaldía	Rectificar error material existente en la relación de facturas F/2010/99 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1246 de 11.06.2010 correspondiente a la factura nº 14892352.
2227	26.10.10	Alcaldía	Estimar recurso de reposición interpuesto a Expte. Sancionador: 2404291558 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2228	27.10.10	C. Economía	Aprobación liquidaciones Impuesto Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nºs. 1181 a 1264/2010 cuyo total son 84 que ascienden a 13.551,74 euros.
2229	27.10.10	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 29.10.2010.
2230	27.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 36/2010. C/ Río Guadalquivir, 36.
2231	27.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M.25/2010. Ctra. de Agost, 88, nave 3.
2232	27.10.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de octubre.
2233	27.10.10	Alcaldía OAL Conservatorios	Ampliación jornada laboral del profesor de saxofón con efectos del 01.11.2010.
2234	27.10.10	Alcaldía	Delegación en D. Francisco Javier Cerdá Orts y D. Victoriano López López funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 29 y 30 de octubre de 2010.
2235	27.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 87 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas Individualizadas de Emergencia Social de la JGL de 22.10.2010.
2236	27.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación contable de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de octubre de 2010 del personal del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
2237	27.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Concesión subvención económica al Club Ciclista San Vicente por importe de 5.900 euros.
2238	27.10.10	Alcaldía	Caducidad inscripción en el Padrón Mpal. de habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Registros: 27.
2239	28.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 180/2010-M. Bar. Barrio Santa Isabel, CC, L-8.
2240	28.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 179/2010-M. Restaurante. C/ Denia, 3/5/7, L-4.
2241	28.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 204/2010-M. Taller de instalaciones eléctricas. Crta. de Agost, 75.
2242	28.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 203/2010-M. Lavadero de vehiculos y venta y reparación de neumáticos. C/ Poeta Miguel Hernández, 18.
2243	28.10.10	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 231/2006-C. Bar. Avda. L'Almassera, 17/19/21/23, L-6B.
2244	28.10.10	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 77/2008-C. Taller de reparación y almacén de equipos electrónicos. Carrer Finca El Pilar, 1 nave 4.
2245	28.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 181/2010-M. Restaurante-pizzería. C/ Bailén, 63, L-6 c/v País Valencià.
2246	28.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 183/2010-M. Automóviles-Taller de reparación: chapa y pintura. Vial del Terraplén, 1, nave 2.
2247	28.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 268/2010. Avda. Ancha de Castelar, 36.
2248	28.10.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia de Segunda o posteriores ocupaciones expte. C.H. 91/2010. C/ Canastel, C-21/2.
2249	28.10.10	C. Urbanismo	Autorización Mpal. para quema de rastrojos. Expte. QR-81/10.
2250	28.10.10	C. Urbanismo	Autorización Mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes.
2251	28.10.10	C. Urbanismo	Autorización Mpal. para quema de rastrojos. Expte. QR-83/10.

2252	28.10.10	C. Urbanismo	Denegación autorización Mpal. para quema de rastrojos. Expte. QR-85/10 y QR-86/10.
2253	29.10.10	C. Urbanismo	Actualización de la relación de personal autorizado para utilización de certificados electrónicos en representación del ayuntamiento y organismos autónomos locales.
2254	29.10.10	C. Urbanismo	Devolución de oficio exceso sanción por comisión de infracción urbanística expte. IU-7/09.
2255	29.10.10	C. Urbanismo	Suspensión actos de edificación que se realizan en C/ La Huerta, 19, 4º H. (Expte. PLU-52/10).
2256	29.10.10	C. Economía	Devolución de tasas por concurrencia a pruebas selectivas.
2257	29.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/190 de 25.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones.
2258	29.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/191 de 26.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO-GASTOS SUPLIDOS).
2259	29.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/184 de 21.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2260	29.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/192 de 26.10.2010 de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO-TALLER DE EMPLEO).
2261	29.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/189 de 22.10.2010 de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO-FEESL 2010).
2262	29.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/194 de 26.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO-FEESL 2010).
2263	29.10.10	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto contra expte. Sancionador 2404297689 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2264	29.10.10	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto contra expte. Sancionador 2404295053 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2265	29.10.10	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto contra expte. Sancionador 2404306371 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2266	29.10.10	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto contra expte. Sancionador 2404304379 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2267	29.10.10	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 48. Total importe: 4.786,00 euros.
2268	29.10.10	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 2. Total importe: 501,00 euros.
2269	29.10.10	C. Urbanismo	Autorización Mpal. para quema de rastrojos. Expte. QR-91/10.
2270	29.10.10	C. Economía	Rectificación decreto aprobación liquidación ICIO rfa. nº 1/2010.
2271	29.10.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/187 de 21.10.2010, de Reconocimiento de Obligaciones (O).
2272	29.10.10	Alcaldía	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes de ciudadanos relacionados.
2273	29.10.10	Alcaldía	Nombramiento de tribunal de la convocatoria pública para cubrir por funcionario de carrera dos plazas de psicólogo y constitución de bolsa de empleo.
2274	29.10.10	Alcaldía	Nombramiento del tribunal de la convocatoria pública para cubrir por funcionario de carrera una plaza de educador social y constitución de bolsa de empleo.
2275	29.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 91 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas Individualizadas de Emergencia Social de la JGL de 01.10.2010.
2276	29.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 90 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas Individualizadas de Emergencia Social de la JGL de 8.10.2010.
2277	29.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 89 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas Individualizadas de Emergencia Social de la JGL de 17.09.2010.
2278	29.10.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 88 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas Individualizadas de Emergencia Social de la JGL de 30.07.2010.
2279	29.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación nº O/2010/52 sobre Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).
2280	29.10.10	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación transferencias de crédito partida Tres.- Producción de bienes públicos de carácter preferente.
2281	02.11.10	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que se realizan en C/ Del Pou, 6, hasta el momento obtención licencia mpal. (Expte. PLU-56/10).
2282	02.11.10	C. Urbanismo	Ordenar al propietario del solar sito en C/ San Pablo, 73, proceda a la limpieza y desbroce del solar. (Expte. OE-44/10).
2283	02.11.10	C. Urbanismo	Ordenar a la propietaria del solar sito en C/ Ciudad Jardín c/v Esperanza, proceda a la reposición del vallado y desbroce del solar. (Expte. OE-24/10).
2284	02.11.10	C. Urbanismo	Ordenar a la mercantil, propietaria del solar sito en C/ Campoamor, 26, proceda a la limpieza y desbroce del solar. (Expte. OE-12/10).
2285	02.11.10	C. Urbanismo	Ordenar a la propietaria de la parcela sita en Pda. Raspeig, polígono 10, parcela 32 proceda a la retirada de los escombros a vertedero autorizado. (Expte. OE-13/10).
2286	02.11.10	C. Urbanismo	Ordenar a los propietarios del solar sito en C/ Villafranqueza c/v La Esperanza, 1, proceda a la limpieza de basura existente en el solar. (Expte. OE-17/10).
2287	02.11.10	C. Urbanismo	Ordenar a la mercantil propietaria del solar sito en C/ Gantxo 11, proceda a la limpieza y desbroce del solar. (Expte. OE-58/10).
2288	02.11.10	C. Urbanismo	Ordenar al propietario de la parcela sita en C/ Florida 9, proceda a la limpieza y desbroce de la parcela. (Expte. OE-34/10).
2289	02.11.10	C. Urbanismo	Ordenar a la propietaria del solar sito en C/ Gorrión, 12, proceda a la limpieza y desbroce del solar. (Expte. OE-3/10).
2290	02.11.10	C. Urbanismo	Ordenar a la propietaria del panteón sito en C/ San Mateo (panteón nº 11) proceda a la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

			reparación del mismo. (Expte. OE-14/10).
2291	02.11.10	C. Urbanismo	Ordenar al interesado, proceda a la retirada del aparato de aire situado a pie de calle en Barrio Santa Isabel, bloque 24, escalera C, planta baja puerta D. (Expte. OE-38/10).
2292	02.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 36/2010. C/ Río Guadalquivir, 36 (provisional).
2293	02.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 33/2010. C/ Torno, 1.
2294	02.11.10	Alcaldía	Adjudicación contrato de obras de mejora red viaria, eliminación de barreras arquitectónicas en el Barrio Santa Isabel, (Expte. CO16/10).
2295	02.11.10	Alcaldía	Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en relación a la contratación de obras de mejora red viaria: eliminación de barreras arquitectónicas en el Barrio Santa Isabel.
2296	02.11.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/193 de 26.10.10, y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2297	02.11.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/186 de 21.10.2010 y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2298	02.11.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/188 de 22.10.2010 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2299	02.11.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 92 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas de Conciliación de la vida familiar y laboral –guardería- de la JGL de 08.10.2010.
2300	02.11.10	Alcaldía OAL Deportes	Prórroga de trabajadores en régimen de colaboración social. (Expte. 131/2010).
2301	02.11.10	Alcaldía	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes de ciudadanos relacionados.
2302	02.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 158/2010-M. Pub. C/ Juan Ramón Jiménez, 3.
2303	02.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 123/2010-M. Café-heladería con venta menor pan, bollería, pastelería y productos lácteos. C/ La Huerta, 31, L-3.
2304	02.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 200/2010-M. Vta. al por mayor y almacén de productos alimenticios. C/ Martillo, 20/22, nave 2.
2305	02.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 19/2010-M. Estación depuradora de aguas residuales. Pda. Canastell, I-16.
2306	02.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 52/2010-M. Bar y vta. menor de pan. C/ Petrer, 1/7 L-5 c/v Lillo Juan.
2307	02.11.10	Alcaldía	Reconocimiento de la obligación del 75% del convenio suscrito con Sociedad Musical La Esperanza.
2308	02.11.10	Alcaldía	Reconocimiento de la obligación del 1er. pago del convenio suscrito con Nazaret, Fundación del Padre Fontova S.J.
2309	02.11.10	Alcaldía	Requerimiento de subsanación de solicitud de rescate parcela nº 1 de la C/ San Andrés del Cementerio Municipal.
2310	02.11.10	Alcaldía	Requerimiento de subsanación de solicitud de rescate del nicho nº 428 de la C/ San Gabriel del Cementerio Municipal.
2311	02.11.10	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 05.11.2010.
2312	03.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 209/2010-M. Vta. al por menor de artículos populares. C/ Alicante, 54/56.
2313	03.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 208/2010-M. Centro de formación de jardinería y mantenimiento. C/ Río Duero, 39.
2314	03.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 206/2010-M. Café con venta menor de pan, bollería, pastelería y productos lácteos. C/ Villafrañeza, 54, L-1.
2315	03.11.10	Alcaldía	Aprobación autorización y disposición del gasto correspondiente al incremento del importe de los contratos del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos por incremento del IVA.
2316	03.11.10	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto contra expte. Sancionador 2404299303 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2317	04.11.10	Alcaldía	Requerimiento sanitario para subsanación de condiciones sanitarias de la vivienda sita en Barrio Santa Isabel bloque 39, prtal. A, 4º Izrda.
2318	04.11.10	C. Economía	Aprobación expte. Modificación de Créditos por Transferencias de Crédito entre aplicaciones del Capítulo II.
2319	04.11.10	Alcaldía	Aprobación Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a los XVIII Premios 9 de octubre de Creación Literaria en Valenciano, año 2010.
2320	04.11.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 93 de pagos correspondientes a las Ayudas destinadas a conciliación de la vida familiar y laboral, comedor preescolar anualidad 2010, aprobadas en JGL 29.10.10
2321	02.11.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 94 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas de Emergencia Social de la JGL de 30.07.2010.
2322	04.11.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 96 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas de Emergencia Social de la JGL de 08.10.2010.
2323	04.11.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 95 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas de Emergencia Social de la JGL de 17.10.2010.
2324	04.11.10	Alcaldía	Requerimiento sanitario para subsanación de condiciones sanitarias de la vivienda sita en Barrio Santa Isabel, bloque 39, portal A, 5º Izrda.
2325	04.11.10	C. Urbanismo	Ordenar a la propietaria del patio de vivienda en estado de abandono sito en C/ Benito Pérez Galdós, 57, proceda a la limpieza y desbroce del solar. (Expte. OE-30/10).
2326	04.11.10	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 188/2009-C. Almacén frigorífico de alimentación. C/ Torno, 23, nave 4.
2327	04.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 269/2010. C/ La Huerta, 31, fase II, Loc. 3.
2328	05.11.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/197, de 29.10.2010, de Autorización,

			Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO-ACCIONES OPEA).
2329	05.11.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/199 de 29.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2330	05.11.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/198, de 29.10.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2331	05.11.10	C. Economía	Aprobación expte. de Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 4.794,71 euros con ocasión de un compromiso de ingreso.
2332	05.11.10	C. Economía	Devolución de tasas por concurrencia a pruebas selectivas de personal.
2333	05.11.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/204 de 05.11.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2334	05.11.10	Alcaldía	Incoación Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 68. Total importe: 8.488,00 euros.
2335	05.11.10	Alcaldía	Resolución de la Sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 301,00 euros.
2336	05.11.10	Alcaldía	Resolución de la Sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 8. Total importe: 544,00 euros.
2337	05.11.10	Alcaldía	Resolución de la Sanción operación Baja. Nº de expedientes: 1. Total importe: 92,00 euros.
2338	05.11.10	Alcaldía	Declarar inadmisión del Recurso de Reposición interpuesto por el interesado a Expte. Sancionador 2404307422 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2339	05.11.10	Alcaldía	Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por el interesado a expte. sancionador 2404315070 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2340	05.11.10	Alcaldía OAL Conservatorios	Ampliación con carácter temporal de la jornada de trabajo de la Profesora de violín del Conservatorio de Música.
2341	05.11.10	Alcaldía	Aprobación relación contable nº O/2010/370 de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a las asistencias de Concejales a Juntas de Gobierno y otros.
2342	05.11.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/195 (Facturas Cap. IV) de 28.10.2010 de Reconocimiento de Obligaciones que comprende 9 facturas.
2343	05.11.10	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en Procedimiento Ordinario nº 3/001875/2010. Designando representación a la Procuradora de Valencia Dª. Celia Sin Sánchez y defensa a D. Ramón J. Cerdá Parra.
2344	05.11.10	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en recurso abreviado nº 734/10. Designar defensa y representación en este pleito a D. Ramón J. Cerdá Parra.
2345	08.11.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/200 de 29.10.2010, y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2346	08.11.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/201 de 03.11.2010, correspondiente a Certificación de Obra, y por consiguiente el reconocimiento de la obligación.
2347	08.11.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de factura nº F/2010/196 de 28.10.2010, y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2348	08.11.10	Alcaldía	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 981100002413798.
2349	08.11.10	C. Economía	Abono cuota inscripción curso "SIG para arquitectos: nivel inicial e intermedio" a 2 funcionarios municipales.
2350	08.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 211/2010-I. Compraventa de oro y vta. menor de joyería y relojería. C/ Doctor Trueta, 14, L-1.
2351	08.11.10	Alcaldía	Modificación de decreto nº 1377 en materia de delegación de atribuciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.
2352	09.11.10	Alcaldía OAL Deportes	Convocatoria sesión extraordinaria del Consejo Rector para el 15.11.10 a las 13:30 horas.
2353	09.11.10	Alcaldía	Contratación de un agente de empleo y desarrollo local.
2354	09.11.10	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 12.11.2010.
2355	09.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 385/2010. C/ Echegaray, 36.
2356	10.11.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 97 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas de Emergencia Social y Guardería de la JGL de 05.11.2010.
2357	10.11.10	Alcaldía	Licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos Código RIVIA: 941000011842747.
2358	10.11.10	Alcaldía	Modificación de decreto nº 1352 y 1423 de delegaciones en Concejales.
2359	10.11.10	Alcaldía	Delegación en Dª. Francisca Asensi Juan funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 12.11.10.
2360	10.11.10	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (6 expedientes).
2361	10.11.10	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (1 expedientes).
2362	11.11.10	C. Economía	Aprobación de liquidaciones de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública nº ref. 26/10 a 33/10.
2363	11.11.10	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias devolución de fianza expte. DF-86/10. C/ Artesanos, 15.
2364	11.11.10	C. Urbanismo	Denegación autorización mpal. para quema de rastrojos en Pda. Inmediaciones, B-142.
2365	11.11.10	C. Urbanismo	Autorización mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes.
2366	11.11.10	C. Urbanismo	Incoación expte. restauración de la legalidad urbanística con rfa. PLU 47/10.
2367	11.11.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/202, de 04.11.2010 de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO).
2368	11.11.10	C. Economía	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 45.265,00 euros por aportaciones a la Muestra San Vicente 2010.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

2369	11.11.10	C. Economía	Aprobación expte. Modificación de Créditos por Transferencias de Crédito entre aplicaciones del Capítulo II.
2370	11.11.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/203 de 04.11.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO) por importe de 74.067,42 euros.
2371	11.11.10	C. Economía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/207 de 08.11.2010, de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO-TALLER EMPLEO).
2372	11.11.10	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos-XIX. Expte. 154/2010.
2373	11.11.10	Alcaldía	Requerir al adjudicatario de las obras de construcción de nueva biblioteca municipal para sectores infantil y juvenil (Expte. CO17/09) para que justifique documentalmente que empresa va a efectuar el mantenimiento de la góndola.
2374	11.11.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 98 de pagos correspondiente a las Ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía – anualidad 2010-mes de noviembre aprobadas en JGL de 11.06.2010.
2375	11.11.10	Alcaldía	Aprobación relación nº 99 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas de Emergencia Social de la JGL de 17.09.2010.
2376	11.11.10	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2010/206 de 8.11.2010, de Reconocimiento de Obligaciones (O-Patrimonio).
2377	11.11.10	Alcaldía	Renovación de licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 724098100568166.
2378	11.11.10	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 2404307688 por infracción al Reglamento General de Circulación.

El Pleno Municipal queda enterado.

13. MOCIONES, EN SU CASO

13.1. Moción PP, PSOE, EU: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CON MOTIVO EL DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Previo declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción suscrita por la totalidad de los grupos políticos municipales, que literalmente dice:

<<

DECLARACION INSTITUCIONAL

La conmemoración del día 25 de noviembre como Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer viene siendo ya una constante en el desarrollo y ejecución de las diferentes programaciones que, desde todas las administraciones públicas, se ponen en marcha en pro de la prevención y erradicación de la violencia de género, y, como no, también es una constante, el afán del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en mostrar su más absoluta repulsa y rechazo hacia esta lacra social y posicionarse a favor de las víctimas y a favor de todas aquellas medidas que se implanten en aras a colaborar en el tratamiento e intervención de este nocivo fenómeno.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quiere poner de manifiesto su expresa protesta y reprobación hacia cualquier conducta violenta y discriminación sobre la mujer y los niños y niñas que sufren la violencia.

En lo que va de año 62 mujeres y 4 niños y niñas han sido asesinados por violencia machista. Y se calcula que aproximadamente, 800.000 niños sufren en su entorno y con gran intensidad, la violencia doméstica. Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido y sufrirán. Hay que recordar que la Ley orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, promulgada en diciembre de 2004, no sólo protege a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia doméstica.

Por ello es necesario apelar a la conciencia social y **RECORDAR:**

Que la violencia de género es el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, constituyendo una clara manifestación de las relaciones de poder que históricamente han ejercido los hombres sobre las mujeres situando a éstas en una inferior posición claramente discriminatoria.

Que, según fue reconocido por la Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995, la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la violencia de género ha sido considerada por la Organización Mundial de la Salud como un problema prioritario de salud pública, cuantificando, además, que el 70% de las mujeres que son víctimas de asesinato en el mundo lo son a manos de su compañero.

Que las políticas de prevención de la violencia doméstica son garantía de un futuro sin violencia y, por ello, se han de redoblar esfuerzos para implantar una adecuada educación en igualdad y respeto, logrando involucrar en esta tarea instructiva, a padres, madres y comunidad educativa.

Que, además, al ser la violencia de género un problema social, es necesario una mayor implicación de la ciudadanía y de la sociedad en general, que debe entender y asumir este problema como un asunto de interés público, debiendo posicionarse en contra de los maltratadores y a favor de las víctimas.

Por todo ello, y dado que nuestra L.O 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género insta a los poderes públicos a que actúen y adopten medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos los derechos fundamentales a la vida, la seguridad, la igualdad y la no discriminación.

El Ayuntamiento Pleno conviene en adoptar los siguientes

ACUERDOS:

Instar al Gobierno de la Nación a que aumente o, al menos, que no disminuya, el importe del fondo encaminado a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género en la Ley integral, y destinado a las Comunidades Autónomas.

Instar al Gobierno Autonómico para que promueva, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia doméstica a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.

Instar al Gobierno central a que aumente la partida específica de 1,5 millones de euros para actuaciones con menores expuestos a entornos de violencia doméstica aprobado en la IV Conferencia Sectorial celebrada el pasado mes de abril y destinado a las CC.AA y, en consecuencia, instar al Gobierno Autonómico a que desarrolle y ejecute todos los acuerdos adoptados en este sentido.

Instar a las diferentes administraciones públicas a promover una mayor formación especializada, de las fuerzas y cuerpos de seguridad, en materia de violencia de género.

Instar al Gobierno Central y a nuestro Gobierno Autonómico a realizar un estudio socio-criminológico sobre la violencia de género a fin de poner de manifiesto la realidad existente en nuestra sociedad.

Seguir avanzando, a nivel Municipal, en programas preventivos encaminados a erradicar la violencia contra las mujeres como, en la presente edición, los Talleres en Centros Educativos de Secundaria. Mejorar y profundizar la coordinación de fuerzas y cuerpos de Seguridad así como las distintas instituciones y entidades a través del Observatorio Municipal contra la Violencia Social para mejorar la eficacia en la lucha contra la violencia.

Seguir realizando a nivel local programas que, directa o indirectamente, prevengan la violencia contra las mujeres tales como los programas de intervención Perinatales; Familiares y/o Escuelas de Padres.

Seguir apoyando y mejorando, en nuestra localidad, las intervenciones a favor de las mujeres víctimas de la violencia machista a través del Servicio de Asistencia y Asesoramiento Jurídico y/o el servicio de apoyo psicológico a la mujer.



Pedir a los medios de comunicación de nuestra provincia, ya sean públicos o privados, su colaboración en la tarea de erradicar esta lacra social, a través del fomento de una imagen igualitaria y no estereotipada de la mujer y de un tratamiento informativo adecuado de las noticias relativas a este fenómeno.

>>

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos la moción anteriormente transcrita.

13.2. Moción PSOE: REALIZACIÓN CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES LOCALES POR LOS EXTRANJEROS

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que literalmente dice:

<<

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho de sufragio de los ciudadanos extranjeros pertenecientes a terceros países con los que España ha firmado y tiene en vigor acuerdos de reciprocidad para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones locales, así como para lograr la plena ratificación de aquellos otros convenios firmados pero aún no ratificados, es imprescindible que tenga efectividad. Este derecho es muy importante para los procesos de construcción de ciudadanía inclusiva, de participación y de integración de la inmigración en España y así lo ha entendido el Gobierno de España cuando ha promovido la firma de estos convenios en la actual legislatura, velando por la igualdad efectiva de los derechos de participación política, dentro del margen que nos da el ordenamiento jurídico, cuyo máximo exponente, la Constitución, exige la existencia de reciprocidad.

El régimen electoral viene establecido en la Ley orgánica General Electoral, a tenor de cuyo artículo 34, se establece que “*El censo electoral es permanente y su actualización es mensual*”, debiendo proceder la correspondiente oficina del censo electoral (art. 38.1) a la actualización mensual de los datos del mismo. Conforme al artículo 35 de la citada Ley, los ayuntamientos tienen la obligación de enviar mensualmente a la Delegación Provincial correspondiente de la Oficina del Censo Electoral, en los plazos fijados por la Oficina del Censo Electoral, una relación documentada de personas con derecho a sufragio, a fin de confeccionar de forma permanente el censo electoral. Sin embargo, los convenios suscritos hasta la fecha para posibilitar este derecho a los ciudadanos de terceros países con los que España tiene suscritos acuerdos vigentes de reciprocidad, establecen, salvo el de Noruega, una excepción a la actualización permanente del censo electoral para los ciudadanos de dichos países, al prescribir en sus respectivas disposiciones que el ejercicio del derecho de sufragio por estos quedará condicionado a la apertura de un plazo de inscripción previo y a la previa instancia de parte que solicite la inclusión en dicho censo. Además, el artículo 38 de la Ley Orgánica General Electoral, en su numeral 4, señala que la Oficina del Censo Electoral adoptará las medidas oportunas para facilitar la tramitación por los Ayuntamientos y Consulados de las consultas y reclamaciones.

En la actualidad se han ratificado por España los convenios de reciprocidad de Chile, Colombia, Ecuador, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay y Perú, restando por ratificar los suscritos con Argentina, Bolivia, Uruguay, Trinidad y Tobago, entre otros. El Gobierno de España, a través del Instituto Nacional de Estadística, ya ha enviado carta informando a quienes tienen el derecho para que procedan a la inscripción, igualmente ha informado a los Ayuntamientos con la correspondiente documentación para que realicen este proceso de inscripción a quien lo demande.

Sin embargo, aún cuando el acto formal de ratificación de los convenios de reciprocidad abra la puerta al ejercicio del derecho de sufragio, la condición de apertura de un plazo para instar individualmente la solicitud de inclusión en el censo electoral como un hecho nuevo debe contar además con elementos de sensibilización institucional para explicar qué hay que hacer para inscribirse e incluso para ejercer el derecho al voto.

De acuerdo con lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Para garantizar el correcto ejercicio del Derecho al Sufragio Universal, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el ámbito de sus competencias, garantizará:

1. La realización de una campaña institucional de sensibilización para la promoción del derecho al sufragio en las elecciones locales de los ciudadanos pertenecientes a países con los que tenga firmado convenio de reciprocidad que habilita para ello y a los ciudadanos comunitarios a fin de conseguir que el mayor número posible de nuevos ciudadanos se inscriban en los oportunos censos y ejerzan, en su día, dicho derecho.
2. Que, abierto el plazo para la inscripción electoral de los extranjeros no comunitarios, desde el 1 de Diciembre de 2010 al 15 de Enero de 2011, se proceda a la inscripción de todos aquellos ciudadanos de países con los que España tiene suscrito y ratificado convenio de reciprocidad y cumplen los requisitos para el ejercicio del derecho a sufragio y así lo demanden, para hacer efectivo dicho derecho. A tal fin, el ayuntamiento arbitrará lo oportuno para que su inscripción en el censo correspondiente sea efectiva.

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones

D. Rufino Selva Guerrero (PSOE) reconoce el trabajo que ha desarrollado en este asunto la Asociación América España Solidaridad y Cooperación, cuyos representantes han trasladado esta iniciativa que pretende dar información y publicidad de todos los derechos que los ciudadanos extranjeros y aquellos con los que España tiene convenios de reciprocidad firmados para, en definitiva, lograr la mayor información posible de los ciudadanos que tienen derecho a participar en las próximas elecciones municipales, realizándose una campaña institucional y, por supuesto, apolítica para garantizar que los ciudadanos con derecho a voto expresen este derecho.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP aclara que el segundo punto del acuerdo es lo que habitualmente se hace y se hará, porque así lo marca la ley pero como ni aporta ni quita apoyan esta moción, siempre y cuando se entienda respecto a la campaña institucional que el ayuntamiento sigue las indicaciones que el Instituto Nacional de Estadística, a través del Ministerio informa tanto a los ayuntamientos como a las propias personas interesadas y si se trata de reforzar esa campaña a través de la administración local, le parece conveniente y votarán a favor.

D^a. Isabel Leal Ruiz (EU) entiende esta moción como un respaldo, no como un que se realicen o no las cosas, sino que se respalde y el ayuntamiento se comprometa a que se lleve a cabo la difusión de la posibilidad de voto que muchas veces ellos no conocen.

El **Sr. Selva** explica que deben de reforzarse campañas institucionales a nivel municipal para promocionar y sensibilizar de este asunto a nivel local, siempre desde el punto de vista no partidista, simplemente informativo.



13.3. Moción PSOE: ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 12 votos en contra (PP) y 8 votos a favor (7 PSOE, 1 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

El Sr. Zaplana anuncia el voto de su grupo en contra de la urgencia por estar ya, desde el día que conocieron la nueva ley que regula, entre otras cosas, los asuntos que plantean en su moción, se está consultando a municipios cercanos y de características similares a San Vicente para poder realizar una memoria previa que recoja distintas posibilidades al respecto del mismo y en el momento que se recopile esa información se procederá a elaborar un guión sobre dicho reglamento. Y además, porque la ley no dice los plazos para hacerlo y este tema hay que hacerlo con madurez y responsabilidad y no con la precipitación que plantean. Además el desarrollo de la ley cambia los reglamentos existentes y hace que los nuevos municipios tengan que plantearse un reglamento nuevo.

Explica el Sr. Zaplana que en la comarca de L'Alacantí, salvo Alicante, que es un caso excepcional, solamente Mutxamel ha desarrollado un proyecto de este tipo, ni San Juan ni Campello ni San Vicente lo tiene todavía porque se está reflexionando en los municipios sobre la forma más adecuada de llevar a cabo lo que en la ley se aplica.

D. Rufino Selva Guerrero (PSOE) afirma que se trata de hacer cumplir la ley 8/2010 que establece que este tipo de reglamentos son obligatorios para todos los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. Y que aunque no hay un plazo tampoco se tiene porqué demorar el cumplimiento de la misma. Recuerda que han propuesto este reglamento en otras ocasiones para que las reglas del juego estén claramente definidas para todos y para dar mayores posibilidades de información y participación a la ciudadanía y aclara que lo de poner un plazo para aprobar los reglamentos es tratar de acotarlo, porque algunas veces, con buena voluntad, se aprueban acuerdos o mociones como la del reglamento de participación ciudadana, pero lamentablemente una vez aprobadas quedan en el olvido y hay tiempo más que suficiente desde que se aprueba la intención de redactar este reglamento con tres meses para hacer todo tipo de consultas, trabajos previos, técnicos y demás para llevarlo a efecto.

13.4. Moción PSOE: CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 12 votos en contra (PP) y 8 votos a favor (7 PSOE, 1 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Rufino Selva Guerrero (PSOE) dice que como la anterior es una propuesta que plantean de manera recurrente, solicitando al equipo de gobierno, siempre sin ningún éxito, que la Junta de Portavoces se constituya formalmente pues es un foro idóneo consultivo para la integración y consenso en el seno del ayuntamiento, que trata de lograr un mayor acierto y eficacia en las actuaciones municipales, ya que este órgano de asesoramiento de la presidencia para la adopción de decisiones de carácter corporativo sirve de base para una actuación posterior adoptando decisiones en función de un voto ponderado en igual número de porporcion que los concejales a los que representen.

En definitiva opina el Sr. Selva que es bueno que la junta de portavoces se convoque de manera regular, no habiendo sido convocado ninguna junta de portavoces desde que el Partido Popular gobierna en San Vicente, cuando era una norma habitual en anteriores equipos

de gobiernos y cree que es positivo, no sólo para el consenso de los asuntos municipales, sino también para buscar acuerdos y soluciones de futuro para nuestra ciudad.

Concreta que propone la constitución de esta junta de portavoces que convocaría Alcalde al menos, una vez al mes, previa a la celebración de los Plenos y a solicitud, al menos, de dos grupos municipales o de la quinta parte de los miembros y cada uno de los portavoces contará tantos votos como concejales integre su grupo.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP explica que votar en contra de esta moción no significa que el reglamento no se vaya a hacer ya que se va a seguir trabajando como se está haciendo en la actualidad.

En segundo lugar, a esta moción van a votar no a la urgencia, fundamentalmente, porque carece de sentido, la junta de portavoces está creada, y por ello no requiere constituirse, ya está constituida y su regulación vendrá incorporada dentro del futuro reglamento orgánico que se vaya a desarrollar y entendemos que sería bueno tener esta junta de portavoces para conseguir un consenso, pero para esto hacen falta dos cosas, primero ánimo y segundo voluntad de llegar a ese consenso y con el Sr. Selva eso es muy difícil, recordando que en etapas anteriores al gobierno del Partido Popular la junta de portavoces tampoco se convocaba en todos los Plenos.

La **Sra. Alcaldesa** afirma que tampoco quisieron antes el reglamento pero la junta de portavoces está constituida, y si quieren, aunque no va aportar mucho más que las comisiones informativas, se convocará antes de los plenos aunque cree que los portavoces se deben reunir en asuntos puntuales cuando es necesario.

13.5. Moción PP: ELIMINACIÓN DEL CANON DIGITAL Y PROPUESTA DE ALTERNATIVAS CONSENSUADAS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Previo declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, que literalmente dice:

<<

La Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, responde a la necesidad de incorporar al derecho español la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información. No obstante, bajo el pretexto de la reforma encauzada, la nueva ley —en las premisas contenidas en su artículo 25—, pretende trasladar la «compensación equitativa por copia privada» a los soportes digitales, incluyendo los CD y DVD grabables, los reproductores MP3, las tarjetas de memoria e incluso a los teléfonos móviles.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Grupo Parlamentario Popular presentó una Proposición no de ley de tramitación de especial de urgencia sobre la supresión del canon digital indiscriminado, con Registro de Entrada número 11.621 y publicación en el DOC con fecha 18 de febrero de 2008, mediante la cual se instaba al Consell de la Generalitat para que a su vez instara al Gobierno de la Nación para que en el plazo de un año: “se presente un proyecto de ley en el que se modifique el artículo 25 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, eliminando el llamado canon digital y proponiendo alternativas consensuadas con el sector para la salvaguarda de los derechos de autor y de la propiedad intelectual”.

Iniciativa que fue aprobada por el Pleno de les Corts Valencianes en fecha 16 de abril de 2008 y remitida al Gobierno de la Nación y de cuyo fin, resultados, gestiones o conversaciones, a esta fecha, nada se conoce.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

La Regulación en vigor del canon grava todos los elementos que intervienen en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC): los soportes, los equipos y las redes, encareciéndose de forma indiscriminada los productos y servicios, lo que, sin duda alguna, perjudica el desarrollo de la sociedad de la información y la competitividad de la economía de nuestro país.

Este canon digital, encarece desde 2008 todos los equipos y dispositivos capaces de grabar o reproducir contenidos protegidos por la Ley de propiedad intelectual, obligará a los consumidores, empresas y Administraciones Públicas a desembolsar un mínimo de 255 millones de euros.

Concretamente, los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008, determinado por el artículo 22, destinaron más de 442 millones de euros al “suministro de material para el normal funcionamiento de los equipos informáticos”, lo que significa al tratarse de material no inventariable, que las empresas gestoras del canon digital recaudarán alrededor de 80 millones euros del dinero de todos contribuyentes en un equipamiento destinado al servicio público y no a la realización de copias privadas de obras con propiedad intelectual.

Los ingresos de las entidades de gestión de derechos de autor en España durante el período 2002 a 2004, pasaron de 31 a 114 millones de euros, lo que representa un incremento del 267%, siendo en el resto de países europeos, en el mismo periodo, el incremento de un 85%. Asimismo, durante el año 2005, el canon que se cobró a los usuarios en CD, cintas de vídeo y aparatos de DVD reportaron 12 millones de euros a los productores audiovisuales españoles, mientras que, realmente, los artistas tan sólo recibieron un promedio del 6% por cada CD vendido, siendo el porcentaje restante para las entidades de gestión de derechos y discográficas. En este contexto, debe subrayarse que la actual regulación del canon empobrece al 97% de los autores y creadores, ya que el sobrecoste que deben pagar en los equipos y soportes digitales que utilizan para realizar su actividad creativa, es mayor que el canon que les abonan las entidades de gestión que se ocupan de su recaudación.

Asimismo, no debe olvidarse que todos los elementos que intervienen en las tecnologías de la información y de la comunicación sirven tanto para los contenidos que tienen derechos (copyright) como para los que están libres de ellos (dominio público, copyleft, creative commons, etc.). Por tanto, si se grava de forma indiscriminada, se penaliza —en beneficio de unos pocos— a todos los usuarios.

Generalmente, la mayor parte de los contenidos que circulan por estos soportes son de carácter privado y no tienen derechos (i. e. voz, correo electrónico, navegación) o datos que, además, son de naturaleza privada. El hecho de gravar los soportes, los equipos o redes y la tecnología en general con cánones contraviene el interés general, ya que esto conlleva que cualquier colectivo o sector que se vea afectado por un cambio tecnológico pueda reclamar un canon similar sobre la tecnología que ha provocado este cambio, impidiendo, por consiguiente, el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

El canon, como también se ha demostrado con el canon analógico utilizado en los CD y DVD, no erradica, en ningún caso, la piratería o el top manta, y en algunos casos, incluso la incentiva, al incrementar el coste de los soportes y propiciar que la compra de CD, como otros servicios de Internet, sean deslocalizados a otros países que no tienen estos gravámenes. Internet propicia un cambio de modelo, con canales de distribución alternativos a los modelos tradicionales. Un canon no debe proteger un canal frente a otro, y la evolución al mundo digital desde el analógico debe permitir que la gestión de derechos pueda realizarse por otros métodos

distintos al canon, una medida que no soluciona el problema de fondo y que no logra evitar la propia descarga ilegal de música u otros productos culturales.

El día 21 de octubre de 2010 se ha tenido constancia de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de octubre de 2010, en la cual se establece que el Canon Digital que se aplica en España es ilegal: “la aplicación indiscriminada del canon por copia privada, en particular en relación con equipos, aparatos y soportes de reproducción digital que no se hayan puesto a disposición de usuarios privados y que estén manifiestamente reservados a usos distintos a la realización de copias privadas, no resulta conforme con la Directiva 2001/29”, dice textualmente la sentencia. Asimismo, precisa que para ajustarse a la normativa comunitaria, este tipo de tasa sólo debe aplicarse a los equipos y materiales de reproducción digital que presumiblemente se vayan a destinar a la realización de copias privadas. Y en ningún caso, puede cobrarse indiscriminadamente a empresas y profesionales que claramente adquieran los aparatos y soportes materiales para otras finalidades ajenas a la copia privada. Argumentos todos ellos que chocan frontalmente con la redacción aprobada y vigente del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Además, la supresión del Canon Digital es una demanda social ampliamente respaldada que al momento de la elaboración de esta moción, cuenta ya con el respaldo de más de tres millones y medio de ciudadanos que solicitan la modificación de la Ley de Propiedad Intelectual, para la eliminación de este gravoso e incongruente “impuesto revolucionario” que no beneficia a los autores de la propiedad intelectual y perjudica gravemente a todos los consumidores y usuarios.

En definitiva, es una tasa indiscriminada y asimismo, tal y como queda demostrado, contraria a la normativa europea, dado que remunera la propiedad ajena en abstracto, pues el canon deben pagarlo paradójicamente incluso quienes no utilizan la propiedad ajena. Se presume erróneamente que todo ciudadano consumidor copia en privado infringiendo derechos de autor, lo que a todas luces excede no sólo de la legítima defensa de la propiedad intelectual y de los derechos de los autores y creadores, sino que también impide el uso legítimo y justificado de los avances inherentes a la propia sociedad de la información y del conocimiento, al no permitir al ciudadano consumidor aprovechar las ventajas que aportan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta, la citada sentencia de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia la Unión Europea, la alarma social y los perjuicios que la efectiva aplicación del Canon Digital está generando a los ciudadanos, por lo que se solicita la adopción del siguiente:

ACUERDO

Ante el caso omiso que el Gobierno de la Nación ha hecho a la sociedad española por la aplicación del canon digital, y tras la sentencia de 21 de octubre último del Alto Tribunal de la Unión Europea, se insta al Gobierno de la Nación para que en el plazo máximo de un año se presente un proyecto de ley en el que se modifique el artículo 25 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, eliminando el llamado canon digital y proponiendo alternativas consensuadas con el sector para la salvaguarda de los derechos de autor y de la Propiedad Intelectual.

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de doce votos a favor (PP), siete votos en contra (PSOE) y una abstención (EU)

ACUERDA:



Aprobar en todos sus extremos la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones

D^a. Isabel Leal Ruiz (EU) explica que otra ocasión anterior votaron en contra del canon, pero esta vez se va a abstener porque está en estudio la aplicación de lo que Europa ha determinado sobre el canon, y cree que sería más propio esperar en otro momento a plantear esta moción.

D. Esteban Vallejo Muñoz (PSOE) anuncia el voto en contra de su grupo contra esta moción sobre lo que llaman exagerada e insultantemente como "impuesto revolucionario", que se habrá dicho que es "discriminatorio", o "generalizado" pero no se dice "revolucionario" en ningún sitio del canon digital.

Explica que la moción, sin entrar en más profundidades, está basada en dos falsedades: La sentencia del Tribunal de Justicia Europeo sólo establece que el canon es ilegal parcialmente, en lo referente a su aplicación a empresas y profesionales pero mantiene la legitimidad de su cobro a particulares para copias privadas. La otra falsedad es con la que se inicia la resolución que se propone desde el Partido Popular es decir que el gobierno de España ha hecho caso omiso a la sentencia, cuando se dictó por el Tribunal, por la Sala Tercera del Tribunal de Justicia Europea, el 21 de octubre, hace cuatro semanas y ya piden que el gobierno de España reaccione, y antes respecto a una moción sobre una ley que se dictó hace seis meses dicen que está en estudio todavía. Es lógico pensar que el gobierno puede necesitar un poco más de cuatro semanas para contestar, pero es que, además, el gobierno ha contestado a través de la Ministra de Cultura, ha acatado la sentencia y ha comunicado oficialmente a la Unión Europea que se va a buscar una solución al asunto y que se hará desde una postura conjunta de los otros 21 países de la Unión Europea afectados también por la sentencia, ya que el canon digital no es un invento español, hay 22 países que se ven afectados por esta sentencia.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP dice que interpretar una normativa para hacer una aplicación de un reglamento en el ayuntamiento de San Vicente y acatar una sentencia de una directiva europea son cosas bastante distintas. Recuerda que ya han presentado dos mociones en contra del canon, una el día 27 de febrero de 2008 y otra el 27 de mayo de 2009 y en una tuvieron a bien debatir con este portavoz el tema del canon, en la otra dieron la callada por respuesta y no quisieron intervenir en este punto del Pleno. Y cuando ahora el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dicho clara y explícitamente que la aplicación indiscriminada del canon en relación con todo tipo de equipos, aparatos y soporte digital, incluido en supuestos que éstos sean adquiridos por personas distintas de las personas físicas con fines manifiestamente ajenos a la copia privada no resulta conforme a esta directiva, o sea, es ilegal, requiere una modificación rápida y en la moción se plantea una modificación a un año pero, ¿qué va a pasar con todo lo que la SGAE ha estado cobrando ilegalmente durante todo este tiempo? ¿Qué va a pasar desde el día de hoy, que se ha acatado la sentencia pero que no se ha hecho nada ni se ha tomado ninguna medida urgente para solucionar este problema y hasta que se cambie esa normativa se va a seguir cobrando?

Informa el Sr. Zaplana que este ayuntamiento paga concepto de autor por todo lo que compra a nivel informático, por los CDs, por los ordenadores, por las impresoras, por todo el material que se está usando y también las pequeñas y medianas empresas en este municipio y hay una indefensión tremenda en la actualidad sobre este tema y, en este caso, el gobierno no ha hecho ninguna manifestación ni ningún giro de cambiar o de acatar esta normativa, y lo que se pide simplemente es una aprobación de una moción dando un año para estudiar este tema e intentar recomponer esta situación sin entrar a valorar que va a pasar en este periodo y que va a pasar con la anterioridad, con lo que se ha cobrado ilegalmente a las administraciones públicas y a las pequeñas y medianas empresas.

13.6. Moción PP, PSOE, EU: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL SAHARA OCCIDENTAL

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción suscrita por la totalidad de los grupos políticos municipales, que literalmente dice:

<<

DECLARACION INSTITUCIONAL

Hace más de treinta y cinco años que el pueblo saharauí vive desposeído de la su tierra y de la capacidad de decidir sobre su futuro. Durante todo este tiempo, los saharauís han vivido divididos entre los que sufrían el duro exilio de los campamentos de refugiados en Tindouf y los que vivían en los territorios ocupados, víctimas de una insostenible represión que les ha hecho conocer las desapariciones, la tortura y la negación de todas las libertades. El pueblo saharauí de los territorios ocupados ha vivido y vive una cruel situación de discriminación en la su propia tierra.

Hace pocas semanas una gran cantidad de saharauís de los territorios ocupados alzaron, a pocos kilómetros del Aaiún, un campamento de jaimas en el objetivo de denunciar sus insostenibles condiciones de vida. Se trataba de una protesta pacífica que rápidamente creció, hasta reunir a más de 20.000 personas. En la madrugada del 8 de noviembre, el ejército y la policía marroquíes iniciaron un brutal ataque contra este campamento y contra toda su población, incluidos niños. Este ataque ha desatado episodios de violencia en la ciudad, en la que la población saharauí es objeto de ataques por parte de fuerzas de la orden y de población civil.

Estos acontecimientos coinciden en el inicio de una nueva ronda de negociaciones entre Marruecos y el Frente Polisario, cosa que pone de manifiesto la nula voluntad del régimen marroquí de llegar a una solución negociada. Una vez más, la comunidad internacional ha reaccionado en incomprensible complacencia ante las violaciones a los derechos de los saharauís.

El Ayuntamiento Pleno conviene en adoptar los siguientes ACUERDOS:

El Ayuntamiento de San Vicente, condena el brutal ataque del ejército y la policía marroquíes en los campamentos de protesta alzados por los saharauís al lado de la ciudad del Aaiún.

El Ayuntamiento de San Vicente insta al Gobierno Español, la Unión Europea y las Naciones Unidas a emprender medidas efectivas dirigidas a la protección de los derechos humanos al Sahara Occidental.

El Ayuntamiento de San Vicente reitera la necesidad de una salida justa al conflicto, pacífica y respetuosa con la legalidad internacional y en el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, lo cual debe defender con absoluta claridad y rotundidad el Gobierno de España.

>>

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos la moción anteriormente transcrita.

13.7. Moción PSOE Y EU: SOLICITUD DE UN MODELO ELÉCTRICO QUE FACILITE AHORRO ENERGÉTICO

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción suscrita por los Grupos Municipales PSOE y EU, que literalmente dice:

<<

Que desde hace un tiempo estamos viendo como el recibo de la electricidad está subiendo de forma preocupante lo cual supone una carga inasumible para muchas familias de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

nuestro pueblo, debiendo tenerse en cuenta que la energía eléctrica es un servicio básico en el conjunto de la economía, especialmente para los consumidores domésticos, que, castigados por la crisis general y por los déficits arrastrados, difícilmente van a poder soportar aumentos sucesivos en su coste, mucho más si sigue creciendo en los niveles desproporcionados que se van anunciando, máxime cuando la reserva en exclusiva de la Tarifa de Último Recurso (TUR) supone más que un beneficio y una garantía de los consumidores, una ocasión para la trasgresión de las leyes de la competencia, además que los costes unitarios del Kw/hora no pueden cargarse a los pequeños consumidores, que son mayoritarios, y favorecer a los consumidores compulsivos, sean de la TUR o de las Tarifas Libres.

Que las subidas generadas sobrepasan un incremento medio en las facturas muy por encima del IPC, que se toma como referencia para el aumento de los salarios, por lo cual sería necesaria la contención de las tarifas sociales y de último recurso, en torno a dichos índices de IPC y el estudio y aplicación de alguna fórmula de progresividad tanto en las tarifas como en los IVAS, además de la concreción y divulgación de las buenas prácticas en el sector, así como la protección del consumidor que sufre las consecuencias finales.

Que desde diferentes ámbitos se presiona al Gobierno, a través de su Ministerio de Industria, para que las tarifas se vayan incrementando, tanto por la subasta de la energía para suministro a tarifa, en el Mercado de los Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso, como por la presión ejercida en ocasiones por la Comisión Nacional de la Energía, y especialmente en las grandes Empresas, lo que supone siempre ataques a las economías más débiles, que en los momentos actuales de crisis económica son una parte muy importante de la población.

Por este motivo, los Ayuntamientos, que son las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, han de ser sensibles con las demandas del vecindario y por ello se propone para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig la presente MOCION que debe contener los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Dirigirse al Ministerio de Industria solicitando que se instaure un modelo eléctrico que facilite un control de los objetivos medioambientales de ahorro energético y de estimulación de energías alternativas y de un consumo responsable y asimismo de un equilibrio de las tarifas con la aplicación de criterios de progresividad así como el control en la subida de las tarifas sociales y de último recurso, con el fin de conseguir un modelo transparente y consensuado con la ciudadanía.

SEGUNDO: Instar al Gobierno a través de la Secretaría de Estado de la Energía del Ministerio de Industria para que se abran vías de trabajo y consenso con las Asociaciones Vecinales, a los efectos de dialogar sobre las consecuencias de la situación actual especificada en la Exposición de Motivos de la presente Moción.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo con las notificaciones personales a la Federación de Asociaciones de Vecinos S. Vicente del Raspeig, a la Confederación de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, a la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales, así como al Gobierno de España, a través de la Secretaria de Estado de la Energía.

CUARTO: Informar a la ciudadanía mediante los canales municipales habituales del presente acuerdo de moción.

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 8 votos a favor (7 PSOE 1 EU) y doce abstenciones (PP)

ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones

D. Rufino Selva Guerrero (PSOE) dice que han tratado que consensuar esta moción pero no han tenido respuesta del partido popular, pero consideran adecuado, ya que se trata de una propuesta que parte de la Asociación Estatal de Asociaciones de Vecinos en algo que requiere soluciones pues es preciso que entre las asociaciones y los representantes gubernamentales se abran diálogo de las eléctricas y sus tarifas.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz Grupo Municipal PP recuerda que ha recibido la moción y esta mañana ha llamado al Sr. Selva y éste le ha preguntado si iba a firmarla y a eso le llama consensuar. Y afirma que al ser un tema que excede de las competencias municipales se van a abstener al respecto, aunque estarían de acuerdo con cualquier medida que cambiara las políticas energéticas del gobierno que fueran encaminadas a medio plazo a rebajar el precio del coste de la energía y por consecuente el recibo de las familias de pequeñas y medianas empresas. Y así presentaron en este Pleno una moción relativa a este tema con la propuesta de congelación o de una subida moderada del precio de las tarifas de la electricidad, cuando el gobierno planteó una subida desproporcionada hace dos años y plantearon que en la tarifa de último recurso, no solamente se contemplara la potencia contratada sino el nivel de renta.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

14.1. PENDIENTES DE CONTESTAR DEL PLENO ANTERIOR

— 1. De D. Rufino Selva Guerrero, PSOE (RE. 15105 de 25.10.10)

Ante la pasividad absoluta del Equipo de Gobierno en asuntos de Participación Ciudadana, el PSOE de San Vicente está desarrollando por 7º año consecutivo unos foros de participación ciudadana. En uno de los encuentros mantenidos con los distintos colectivos vecinales, la Asociación de Vecinos de Los Girasoles, ante la falta de explicaciones solicitadas al equipo de gobierno nos traslada una serie de cuestiones para que planteemos al Pleno Municipal y conocer con ello la respuesta del equipo de gobierno.

Preguntas:

La Asociación de Vecinos de Los Girasoles quiere conocer de una vez por todas, las intenciones de este equipo gobernante ¿participar para legitimar o participar para transformar?

1.1. ¿Para cuando van reconocer el derecho de participación municipal tal y como viene regulado en la legislación actual como un derecho fundamental de los vecinos de San Vicente?

1.2. ¿Para cuando se va a considerar a las Asociaciones de Vecinos como parte interesada en todos los expedientes administrativos donde se tramiten asuntos relacionados con el objeto de las mismas?

1.3. Conocer si el equipo de gobierno tiene diseñado un plan integral socio-ciudadano sobre la Participación Ciudadana?

1.4. ¿Qué políticas de apoyo a colectivos sociales y vecinales se han diseñado y puesto en funcionamiento hasta la fecha?

1.5. ¿Se va a poner en funcionamiento foros de encuentro vecinal?

1.6. Respecto a las posibilidades participativas de los barrios y vecinos en el futuro Reglamento de Participación Ciudadana

- ¿Cuál es la estructura de los barrios?
- La composición de consejos asesores, en su caso.
- La concertación de las reuniones
- ¿Van a existir canales de relación y como van a funcionar?
- ¿Qué canales de consulta se han diseñado, si los hubiera?



- ¿Cuál será el diseño de los consejos asesores consultivos?
- Método/forma de participar las asociaciones en los procesos.
- ¿Qué pasa con ese futuro o futurible servicio municipal de participación ciudadana, visión integral y transversal – optimización de recursos y si va a disponer de un plan integral.

1.7. ¿Consideráis que es posible pretender seguir ilusionando a los vecinos y vecinas, sin la creación de un observatorio permanente que registre las experiencias habidas, haga una recogida periódica y científica de datos cuantitativos y cualitativos y los ponga a disposición de los actores implicados, con el fin de que se pueda hacer una evaluación constante (especialistas, técnicos, universidad, ayuntamiento y asociaciones)?

Respuesta. D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP lamenta que el presidente de la asociación haya tenido que marcharse, porque tal y como plantea la pregunta parece más sensato contestárselo a la asociación de vecinos ya que ni siquiera ha tenido a bien hacer cualquier tipo de valoración al respecto y sería de gran interés para este Pleno que si entiende o comprende lo que en alguna de estas preguntas se formula, también lo contestara, así podríamos hacer un esfuerzo para comprender también que entiende el Sr. Selva por participación ciudadana.

La Asociación de vecinos de Girasoles pregunta y quiere conocer si *¿participar para legitimar o participar para transformar?* En 1969 **Sherry Arnstein** propuso la conocida escala de la participación, clasificando gradualmente la intensidad participativa de las distintas formas de tomar parte en la escena pública, en información, comunicación, consulta, deliberación y decisión; de aquí a que esta escala suponga una verdadera transformación de la forma de gobernar o una forma de legitimar la acción de gobierno, realmente se persiguen ambas cosas, puesto que no es desdeñable avanzar en la democratización del gobierno local, a fin de lograr una mayor legitimación y una percepción de los ciudadanos de que su opinión no cuenta únicamente cuando se convocan las elecciones, pero es importante, ante esta escala, la madurez del movimiento asociativo y de la administración. Los antecedentes a tal funcionamiento deben ser firmes y estar arraigados, si no esta estrategia participativa terminará contaminada y sólo servirá para llevar al foro ciudadano el debate político, en la mayoría de los casos, intrascendente para el colectivo ciudadano.

Esta reflexión es muy complicada, cuando uno de los actores de este ámbito no tiene mayor interés en la participación de los ciudadanos que servirse de ella para esconder su gestión de oposición detrás de los mismos.

La primera pregunta, en este caso, el derecho a la participación municipal ya viene reconocido directamente por la normativa vigente, las medidas estatales y autonómicas de régimen local, si bien se está intentando reglamentar un sistema estable de participación integrado por todos aquellos elementos de garantía y promoción de la participación que actúan de forma regular y permanente en nuestro municipio y que son fundamentalmente: Una, la normativa que fortalece y promueve dicha participación y dos, unos órganos estables de participación, como son los consejos sectoriales de Cultura, Mayor, Medioambiente y, pronto, de la Mujer, además de otras iniciativas de las respectivas áreas de gestión municipal

2. *¿Para cuándo se va a considerar a las Asociaciones de Vecinos como parte interesada en todos los expedientes administrativos?* Las asociaciones de vecinos, como cualquier otra persona jurídica, tienen la condición de interesadas en todos los expedientes administrativos donde se tramiten asuntos relacionados con el objeto de las mismas, otra cosa es tener la condición de parte, a los efectos de ser notificado para lo que, por regla general, tendrán que personarse en el procedimiento.

3. *Conocer si el equipo de gobierno tiene diseñado un plan integral socio-ciudadano sobre la Participación Ciudadana.* La planificación de la actividad de la Concejalía de Participación Ciudadana pasa por la tramitación y aprobación del Reglamento Municipal de

participación Ciudadana y por su implantación debidamente calendarizada, además de un ambicioso plan de formación dirigido a las asociaciones de nuestro municipio con el fin de dar mayor formación y con equidad al movimiento asociativo local.

4. *¿Qué políticas de apoyo a colectivos sociales y vecinales se han diseñado y puesto en funcionamiento hasta la fecha?* Esta pregunta prácticamente se contesta sola, ya que todas las políticas desarrolladas desde cualquiera de las Áreas de este ayuntamiento va dirigida directamente a apoyar y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Todos y cada uno de nuestros proyectos, todos y cada una de nuestras acciones van destinadas a ese fin, vengan de donde vengan los fondos que los financien, sea cual sea el objetivo social que se persiga, sin sectarismos, con transparencia y constancia se intenta desarrollar un modelo de ciudad sostenible donde todos y cada uno de nuestros ciudadanos que se encuentra representado y orgulloso de su ciudad. Es cierto que en determinadas políticas o decisiones no son del gusto de todos y que la mayoría no son del gusto del Sr.Selva, cosa que personalmente lamento, pero gobernar es difícil, no se puede decir a todo que sí ni dar la callada por respuesta, y los grupos de la oposición también tienen su responsabilidad en esto, ya que los ciudadanos les exigirán y preguntarán ¿qué han hecho estos cuatro años en el ayuntamiento, además de quejarse y manipular todo lo que está al alcance de su mano?

5. *¿Se va a poner en funcionamiento foros de encuentro vecinal?* Se pondrán en funcionamiento los órganos de participación previstos en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana una vez que se proceda su tramitación y posterior aprobación.

6. *Respecto a las posibilidades participativas de los barrios y vecinos en el futuro Reglamento de Participación Ciudadana, en el cual se expresan una serie de cuestiones.* Como bien dice la pregunta del futuro reglamento de Participación Ciudadana, respecto al contenido del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, no se pueden dar explicaciones precisas sobre su contenido antes de dar por terminada su redacción, por lo que no es posible en este momento contestar a las preguntas formuladas.

7. *¿Consideráis que es posible pretender seguir ilusionando a los vecinos y vecinas, sin la creación de un observatorio permanente que registre las experiencias habidas, haga una recogida periódica y científica de datos cuantitativos y cualitativos y los ponga a disposición de los actores implicados, con el fin de que se pueda hacer una evaluación constante (especialistas, técnicos, universidad, ayuntamiento y asociaciones)?* Lo mismo que las preguntas anteriores no se pueden dar explicaciones precisas sobre el Reglamento de Participación Ciudadana antes de dar por terminada su redacción, aunque sí se puede decir que el observatorio referido es algo que deben acordar los órganos de participación ciudadana previstos en este Reglamento.

Por último quería trasladarle a la asociación de vecinos los Girasoles la satisfacción ante esta profunda reflexión, estando satisfecho de encontrar en el municipio personas capaces de tener un debate ideal, maduro y enriquecedor sobre el futuro de nuestra sociedad y de nuevo tender desde aquí la mano para seguir trabajando en este camino libre y sin condiciones, como hasta ahora, sin manipulaciones políticamente intencionadas, para generar un movimiento asociativo libre, con una perspectiva de implicación y trabajo por San Vicente para la transformación conjunta desde la colaboración y no desde el enfrentamiento, aunque es difícil por las fechas ya cerca de las próximas elecciones y donde algún partido ya ha sacado las banderas de la manipulación ciudadana con la intención de rascar algún voto, sin la menor intención de crear un modelo de futuro ni llegar al menor de los acuerdos.

Espera el Sr.Selva que las asociaciones sepan verlo y no dejarse utilizar en su condición de representantes vecinales por ningún partido político porque harían un flaco favor a la democratización de nuestros objetivos.

— 2. **D^a. Isabel Leal Ruiz (EU):** Una es hacia el Concejal de Recursos Humanos ¿Los conserjes que permanecen en este ayuntamiento los sábados y los demás días por la tarde están



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria. 24. noviembre.2010

solos mucho espacio de tiempo ¿se ha estudiado que riesgos laborales corren o puede implicar el estar sólo en un edificio tan grande? Y si se ha pensado en la permanencia de dos personas y, en su defecto, en la instalación de medios técnicos que facilite el control del edificio.

Respuesta. D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de RR.HH: La evaluación de los riesgos laborales de los distintos puestos de trabajo se está actualizando permanentemente, de hecho este edificio, que es de nueva creación e implantación, se está desarrollando por la sociedad de prevención ahora mismo. El caso planteado no ha sido destacado como de especial relevancia por la empresa que está haciendo la evaluación de riesgos laborales, por lo menos hasta el momento.

— 3. Una segunda pregunta, las dos siguientes van a la Concejala de Bienestar Social, es ¿cuántas ayudas individualizadas de emergencia social se han concedido hasta la fecha de hoy y qué diferencia de cantidad de personas ha habido en el año 2009 con respecto al 2010?

— 4. Y la tercera es ¿Se hizo una previsión de necesidades de la renta garantizada, no sé en que mes pero en este año ¿Podrían comunicarnos a día de hoy si los 95 solicitadas a la Conselleria de han concedido la totalidad o no y si ha habido solicitudes que superen las cantidades concedidas y en último caso cuántas han sido? Gracias.

Respuesta. Dª Mª Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: A la primera pregunta, Ayudas de emergencia: En 2009, 664; 2010, a fecha, faltando dos meses para finalizar la contabilidad, 551, aunque quedan dos meses para terminar, y la renta garantizada en 2009 hubo 42 casos y que no están contabilizados los vales de emergencia, sí de 2009 pero no 2010, que superarán los de 2009.

En cuanto a la segunda pregunta, la renta garantizada de ciudadanía, es una prestación económica dirigida a cubrir necesidades de primer orden para familias con dificultades económicas y de inserción laboral que concede la Conselleria: En 2009, 42; en el 2010, pero no ha finalizado el año, quedan las estimaciones de noviembre y diciembre, hay 65 concedidas y las resoluciones económicas de la Conselleria fueron 36.000 euros de 2009 para 2010 y 94.000 euros que es la última resolución de 2010, haciendo un total para 2010 de 130.000 euros.

— **D. Rufino Selva Guerrero (PSOE):**

— 5. Desde la puesta en funcionamiento de las nuevas aulas de informática, sufragadas a través de la inversión de 35.000 euros procedentes del Plan E del Gobierno de España, conocer ¿qué actuaciones han desarrollado en las mismas hasta la fecha y desde esa fecha cuantos días se han estado utilizando hasta la presente y también consideramos que debido a la escasa utilización, a nuestro criterio, de estas excelentes dependencias ¿se va a posibilitar un uso de otros colectivos o distintos colectivos, que así lo soliciten para realizar actividades o en cualquier otra sala informática municipal, como pudiera ser la de la calle Lillo Juan, que sí estarían deseando poder utilizar este tipo de dependencias

Respuesta. Sr.Zaplana: En primer lugar, agradece en nombre de este equipo de gobierno y de los técnicos que han trabajado en este proyecto, que valore como excelentes las dependencias del aula de formación informática, a pesar de sus dudas, al principio, de que eso fueran mesas de ubicación del despacho que había enfrente.

En segundo lugar explica que por el tipo de sala y por su ubicación en este edificio, este espacio, en principio, se ha configurado especialmente para la formación propia interna del personal municipal y dentro de esta excepcionalidad, se ha impartido un curso de administración electrónica organizado por el CEPYME y el Área de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento, por la oportunidad y el interés que tenía la realización del curso y tener el resto de las aulas con una programación incompatible con el mismo, siempre con carácter experimental y para comprobar el buen funcionamiento de los equipos que existían.

En el futuro, aparte de algunas de las pruebas de oposiciones que, en su momento, se determine, próximamente se van a impartir cursos sobre Gestpol 5, Registro electrónico, Gestión expedientes, Firmadoc, Gestión documental, Carpeta ciudadana y cuantos cursos o reuniones de coordinación de departamentos que necesiten las herramientas que tiene previstas este aula, se programen.

Con lo que respecta al aula de Lillo Juan, su uso se está haciendo compatible con los cursos que realizan las áreas del ayuntamiento en relación con los ciudadanos: Mujer, Juventud, Mayor, etc. Si algún colectivo está interesado, deberá cursar solicitud y según los objetivos y los fines de los cursos y la programación existente en ellos, se estudiará en cada caso y si es posible las condiciones de cesión de dicha aula.

— **6. Sr. Selva:** Desde el año 2006 venimos reclamando la necesidad de acondicionar o urbanizar los accesos a diferentes barrios y partidas rurales, concretamente queremos conocer qué actuaciones se han llevado a cabo hasta la fecha para mejorar el camino del Pantanet, ese tramo que va desde la Rotonda de la Carretera de Castalla hasta el inicio del camino de la Sendera, con el objetivo de mejorar el estado de la calzada y eliminar ese cuello de botella que supone el paso de una sola vía y que da acceso a varias urbanizaciones, al igual que ocurre, como ya también hemos solicitado en otros Plenos, el acceso a Villamontes desde el camino del Pont. En todo caso, podrían decirnos ¿cuándo tienen pensado iniciar estas mejoras en los accesos, si lo van a hacer?

Respuesta. D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Urbanismo: En relación a la adecuación del camino del Pantanet, se están realizando los estudios previos necesarios, en concreto, el estudio básico, con alternativa del trazado y secciones transversales y el levantamiento topográfico, con indicación de alineaciones oficiales. Con ello ya será posible desarrollar el proyecto de urbanización del camino de referencia. No obstante, no tendría que reclamar tanto si en los años que gobernaron hubieran acondicionado alguno de los accesos a algún barrio, ya que los que se han hecho, y no son pocos, los ha llevado a cabo este equipo de gobierno. Y no soy yo el que ha hecho referencia a gobiernos anteriores el primero.

14.2 FORMULADAS POR ESCRITO

Sra. Alcaldesa: Hay unas preguntas formuladas, escritas, que están fuera de plazo y se contestarán en el próximo Pleno.

De D. Rufino Selva Guerrero, PSOE

— **R.E. 16425, de 22.11.10**

Conocer el procedimiento de contratación de todos los gastos ocasionados con el montaje y realización del stand municipal del Ayuntamiento en la pasada edición de la Muestra San Vicente de Comercio, Industria y Artesanía, así como el coste detallado de los mismos y las empresas que han intervenido.

¿Por qué no se ha informado de la entidad/institución que ha financiado cada una de las obras expuestas en el stand municipal de dicha Muestra?

— **R.E. 16427, de 22.11.10**

El pasado mes de agosto, se recibió escrito de la Subdelegación del Gobierno, contestando al Ayuntamiento, que traslada la solicitud de la alcaldesa, sobre la instalación de videocámaras en el municipio, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, como órgano competente en este asunto.



El pasado 30 de septiembre se recibió igualmente escrito de la Subdelegación del Gobierno, autorizando la instalación de videocámaras en el nuevo edificio de dependencias municipales.

Preguntas:

Conocer la justificación, pretensiones, finalidad, utilización y control sobre el uso de la posible instalación de videocámaras en el municipio, que se tiene del Equipo de Gobierno para cursar esta solicitud.

¿Se tiene previsto solicitar o instalar más videocámaras en algún otro punto del municipio?, en este caso podrían detallarnos la propuesta.

— **R.E. 16428, de 22.11.10**

El pasado 8 de septiembre de 2010, se recibió escrito de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (RE nº 2010012499), en el que se solicitaba a este Ayuntamiento, con carácter preceptivo y previo a la concesión de las correspondientes licencias de obra y actividad, conocer cuál es la valoración de la Corporación Municipal sobre la implantación comercial proyectada por la empresa Espacio y Ocio La Almazara S.L. que ha presentado un proyecto de gran superficie comercial en la localidad.

Preguntas:

Se ha remitido el citado informe de valoración. En caso afirmativo, ¿podrían facilitárnoslo y en base a qué estudios se ha argumentado?, en otro caso, ¿se ha encargado la elaboración de algún estudio para evaluar la repercusión e incidencia sobre el tráfico, su impacto medio ambiental, urbanístico, comercial y otros factores en el municipio, en este caso, quién lo está realizando y cuándo se concluirá?

Conocer la opinión del Equipo de Gobierno al respecto de esta solicitud.

Ruego:

Teniendo conocimiento de que la Asociación de Comerciantes no ha sido informada de esta situación, rogamos sea informada convenientemente, al tiempo que se considere igualmente su opinión sobre este asunto.

14.3 RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES

Sr. Selva: Conocer las causas del aviso con el membrete del ayuntamiento, que la policía local, las empresas Cidex y Cedesa, sobre las obras del colector de pluviales en San Vicente, referidas a las calles Méndez Núñez y aledañas en el que se informa o se informó el pasado viernes por la noche de que iban a estar en periodo de dos meses y medio, se iba a cortar el tráfico de la calle y se informaba a los vecinos, informando también que a partir de ayer, los titulares de los vados permanentes y los vehículos no podrán entrar ni salir de los mismos considerando lamentable que se hagan este tipo de avisos con tanta premura y con tanta improvisación, que no ha dado tiempo suficiente a los vecinos para acceder, no sólo a sus casas, a sus vados, a sus estacionamientos, sino también por el perjuicio que esto lleva para los comercios y demás y, además, que justifiquen cómo es que el ayuntamiento "... informa que aquellos vecinos que se encuentren afectados por las obras del colector podrán obtener una plaza de aparcamiento en el parking del mercado o nuevo ayuntamiento, por un importe bonificado y aquéllos que estén interesados se dirijan al departamento de urbanismo, tercera planta del nuevo ayuntamiento y pregunten por la Sra. Maribel Delgado o la Srta. Rosana Pérez", es decir, que ahora el ayuntamiento actúa como intermediario del Sr. Ortiz, que es el que gestiona estos parkings, para buscarles una solución. La propuesta que hacen es que se acoten, porque hay posibilidad, en las zonas más cercanas, recintos para que los vecinos afectados puedan aparcar o estacionar allí sus vehículos y mientras tanto que dieran una explicación a estas dos cuestiones.

Respuesta. D. Rafael J.Lillo Tormo, Concejal Delegado de Urbanismo: En cuanto a la primera, premura cree que no, porque se notificó a los vecinos el jueves, aunque alguno lo

recibiera el viernes, con previsión para el martes y en cuanto a la bonificación, eso es una gestión que se ha hecho con el concesionario de que todos aquellos que se ven afectados, pero igual en esa calle como en todas las obras que se están haciendo, lo que pasa es que de las otras no se ha enterado, ya que si el concesionario buenamente quiere hacer una bonificación para todos aquellos que durante el periodo de obras puedan guardar el coche ahí, es lo que se ha hecho. Dice que al Sr. Selva parece que le sabe mal que actúen y ayuden a los vecinos a paliar las molestias que les ocasiona la obra por un bien para el municipio,

El Sr.Selva por alusiones, dice que no ha dicho que no quiera que se les ayude a los vecinos y, además, la propuesta que ha hecho es bien sencilla y bien concreta, si quiere ayudar a los vecinos y que no pasen por caja pagando 45 euros a una empresa concesionaria privada, acote espacios públicos para los vecinos afectados por estas necesarias obras.

El Sr.Lillo pide al Sr. Selva que le indique qué suelo público hay en esa zona donde se pueda habilitar para aparcamiento, y si eso es así lo tendrán en cuenta y se hará.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas veinticinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón.